ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
a) Constitución Política de Colombia, artículos 2, 209, 311 y 339. **b)** Ley 80 de 1993. **c)** Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a). **d)** Ley 1474 de 2011. **e)** Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021. **f)** Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.7. **g)** Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN** Selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes – subasta inversa electrónica. **FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD** Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 2, lit. a). Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2. **CLASE DE CONTRATO** SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE **DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA** Secretaría de Desarrollo Económico, Ruralidad y Ambiente. **FECHA DE ELABORACIÓN** 15 de octubre de 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SANIDAD AGROPECUARIA, INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, BIENESTAR ANIMAL Y AMBIENTE QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA.

PARTE I – ESTUDIO PREVIO

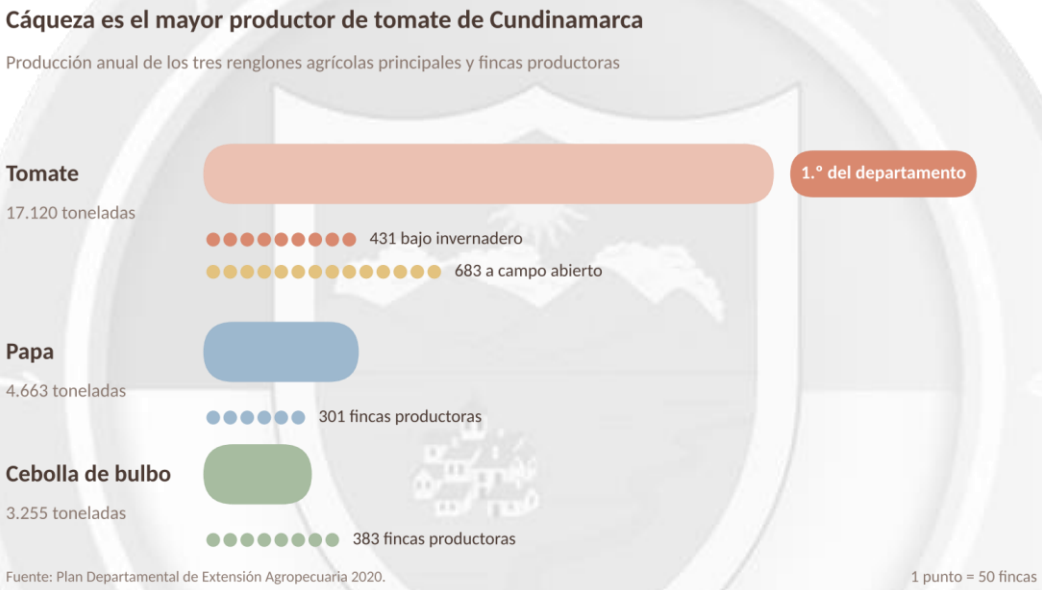
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, y en su artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa, la prestación de los servicios públicos que determine la ley, el ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En materia rural, el artículo 64 impone al Estado el deber de promover la asistencia técnica y empresarial de los trabajadores agrarios, el artículo 65 otorga especial protección a la producción de alimentos, y los artículos 79 y 80 consagran el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente. En desarrollo de estos mandatos, la Ley 607 de 2000, modificada por la Ley 1876 de 2017, radicó en los municipios la prestación del servicio público de extensión agropecuaria dentro del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria; las Leyes 84 de 1989 y 1774 de 2016 reconocen a los animales como seres sintientes y obligan a las autoridades a prevenir el maltrato y garantizar su bienestar; y la Ley 99 de 1993, junto con las Leyes 1549 de 2012, 1931 de 2018 y 2169 de 2021, atribuyen a los municipios funciones de gestión ambiental, educación ambiental y acción frente al cambio climático.

El Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio 2024-2028”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 06 de junio de 2024, recoge esos mandatos en el programa de sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria, cuyo propósito es erradicar toda forma de violencia, crueldad y comercio ilegal contra los animales, promover la tenencia responsable y la esterilización de los animales de compañía, adelantar acciones de mejoramiento genético, prevención y atención de enfermedades de los animales y mantener activas las instancias de participación para su protección; y en los programas de educación ambiental y de gestión del cambio climático, que buscan vincular a la comunidad y a los acueductos rurales en la conservación de los ecosistemas, el uso eficiente del agua y la reducción de la huella de carbono de la administración municipal.

La Secretaría de Desarrollo Económico, Ruralidad y Ambiente es la dependencia responsable de ejecutar estas metas y de atender, con sus recursos de inversión, las necesidades concretas del territorio.

Cáqueza es un municipio de vocación eminentemente rural: de sus 11.181,06 hectáreas, 10.975,55 (98,2%) corresponden a suelo rural, 9.842 de sus 20.512 habitantes viven en el campo y 3.025,19 hectáreas están destinadas a la agricultura. El diagnóstico del Plan de Desarrollo, apoyado en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria de 2020, ubica al municipio como el mayor productor de tomate del departamento, con 17.120 toneladas y 1.114 fincas productoras, de las cuales 431 cultivan bajo invernadero y 683 a campo abierto, seguido por la papa, con 4.663 toneladas en 301 fincas, y la cebolla de bulbo, con 3.255 toneladas en 383 fincas. Se trata de una economía campesina de pequeños y medianos productores, que depende de semillas de calidad verificable, abonos y asistencia técnica para sostener sus rendimientos y de la cual se derivan además cultivos de huerta, como el frijol, el maíz y las hortalizas de hoja, que sustentan la seguridad alimentaria de las familias rurales.

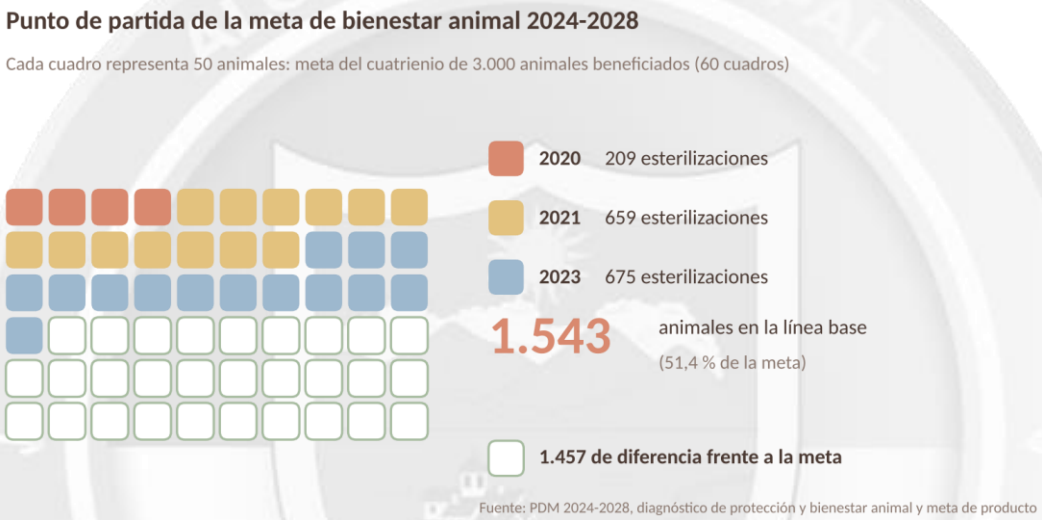


Gráfica 1. Renglones agrícolas principales del municipio
Fuente: Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Cambio 2024-2028", con base en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, 2020.

La producción pecuaria está liderada por la avicultura en sus modalidades de postura, engorde y traspatio, con presencia de bovinos principalmente lecheros, porcinos, apicultura —con una producción estimada de 600 litros de miel en 2018— y piscicultura en estanques de cachama, tilapia y trucha. Para mejorar la calidad genética del hato, el municipio realizó durante el cuatrienio anterior cerca de 1.550 inseminaciones con pajillas de alto valor genético de las razas Normando, Brahmán rojo y blanco, Holstein, Pardo Suizo, Limousin y Angus, entre otras, lo que corresponde al 77,5% de la meta de 2.000 reses inseminadas prevista en el Plan de Desarrollo, y deja 450 reses por atender. La inseminación artificial exige pajillas, nitrógeno líquido para su criopreservación, catéteres y guantes, elementos de manejo delicado que pierden su valor si se rompe la cadena de frío o si se adquieren sin que exista un lugar adecuado para conservarlos.

En materia de protección y bienestar animal, el diagnóstico del Plan de Desarrollo identifica como principales problemas el abandono de animales, la tenencia ilegal e irresponsable de mascotas, la caza ilegal, las prácticas inadecuadas de colecta de especímenes silvestres y el maltrato. El municipio ha realizado campañas de

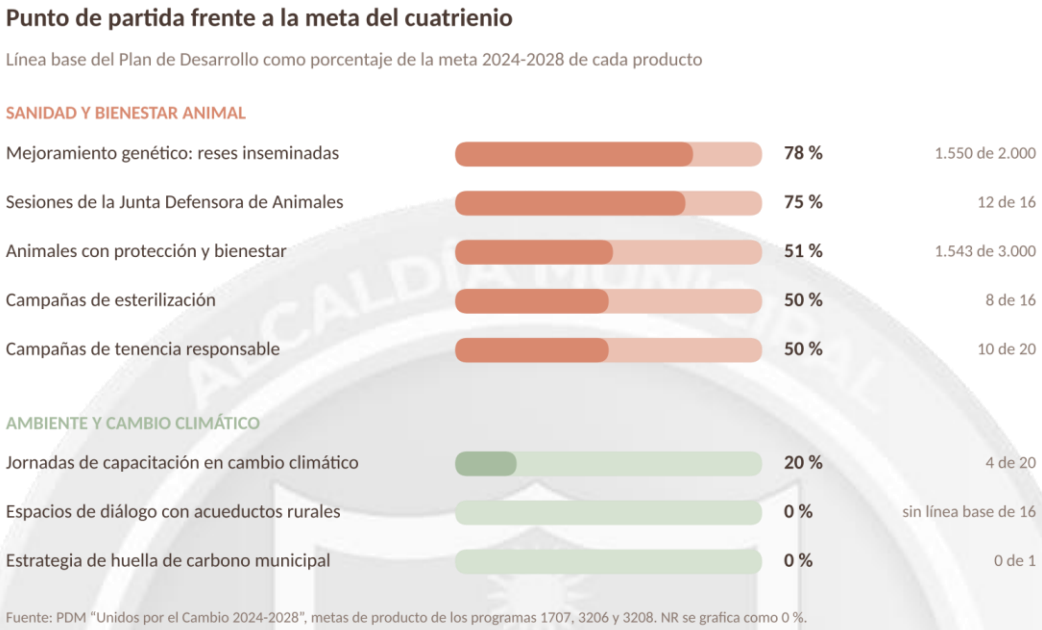
esterilización de caninos y felinos con 209 animales en 2020, 659 en 2021 y 675 en 2023, que suman los 1.543 animales de la línea base de la meta de 3.000 animales beneficiados con vacunación, esterilización, alimento y consulta médica veterinaria, por lo que restan 1.457 por atender. A ello se suma que Cáqueza no cuenta con un Centro de Bienestar Animal: los animales retenidos permanecen en el coso municipal que funciona en la Granja Las Marías, hoy a cargo del Ejército Nacional, mientras el municipio provee la alimentación y la atención de un médico veterinario para los ocho caninos allí alojados. La política pública de protección y bienestar animal fue adoptada mediante el Acuerdo Municipal 014 de 2023, la Junta Defensora de Animales ha sesionado doce de las dieciséis veces previstas y la meta de atender a 200 animales que requieren médico veterinario parte de una línea base de cero, de manera que la Secretaría necesita contar con medicamentos, anestésicos, material de sutura, instrumental y alimento para responder a esas atenciones.



Gráfica 2. Punto de partida de la meta de bienestar animal 2024-2028

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Cambio 2024-2028", diagnóstico de protección y bienestar animal y metas de producto.

En el componente ambiental, el Plan de Desarrollo advierte que las microcuencas hidrográficas son la base del abastecimiento de los acueductos que surten a las veredas, que su desequilibrio hídrico afecta la oferta de agua y que el municipio se asienta sobre ecosistemas estratégicos como la cuenca alta del río Cáqueza. Para enfrentar esa situación fija como metas realizar 16 espacios de diálogo con los acueductos rurales sobre uso eficiente del agua y conservación de ecosistemas, desarrollar 20 jornadas de capacitación y participación comunitaria en cambio climático, de las cuales solo se han cumplido cuatro, e implementar una estrategia para disminuir la huella de carbono de la administración municipal, que parte de cero. El cumplimiento de estas metas requiere llevar a campo material vegetal forestal, abono orgánico, elementos de cercamiento para el aislamiento de áreas de protección, insumos y equipos de protección de cultivos, de modo que las jornadas con la comunidad se traduzcan en acciones verificables sobre el territorio.



Gráfica 3. Punto de partida frente a la meta del cuatrienio
Fuente: Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Cambio 2024-2028", metas de producto de los programas de sanidad agropecuaria, cambio climático y educación ambiental.

Las necesidades descritas son de naturaleza distinta, pero convergen en una misma dependencia y comparten una característica: no pueden programarse con una única fecha de entrega. Las campañas de inseminación, las jornadas de esterilización, la atención de animales en el coso, las jornadas ambientales y los apoyos a los productores se presentan por demanda y, en muchos casos, con carácter urgente. Adicionalmente, las pajillas, el nitrógeno líquido, los medicamentos y los biológicos se dañan o vencen si no se conservan en condiciones controladas, y la Alcaldía no dispone del espacio ni de la infraestructura de refrigeración y criopreservación necesarios para almacenarlos. Por esa razón, la Entidad requiere contratar un suministro a monto agotable, con precios unitarios fijos, en el que los bienes se entreguen en la medida en que la supervisión los solicite, y en el que el contratista mantenga un punto de atención y almacenamiento en el municipio, formalizado mediante un convenio o acuerdo comercial con un establecimiento local, desde el cual atienda de manera inmediata los pedidos y conserve el material perecedero hasta su entrega.

La siguiente tabla resume los principales indicadores del diagnóstico que sustentan la necesidad:

INDICADOR	VALOR	FUENTE
Población total del municipio (2024)	20.512 habitantes	DANE – PDM, Tabla 33
Población rural (2024)	9.842 habitantes	DANE – PDM, Tabla 33
Suelo rural	10.975,55 ha (98,2%)	PDM, generalidades del territorio
Área destinada a la agricultura	3.025,19 ha	PDM, dinámica productiva
Producción de tomate	17.120 t en 1.114 fincas	PDM – Plan Departamental de Extensión, 2020
Producción de papa	4.663 t en 301 fincas	PDM – Plan Departamental de Extensión, 2020
Producción de cebolla de bulbo	3.255 t en 383 fincas	PDM – Plan Departamental de Extensión, 2020

Reses inseminadas (línea base)	1.550 de 2.000	PDM, programa de sanidad agropecuaria
Animales beneficiados (línea base)	1.543 de 3.000	PDM, programa de sanidad agropecuaria
Caninos alojados en el coso municipal	8	PDM, diagnóstico de bienestar animal

Tabla 1. Indicadores del diagnóstico

Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, en las siguientes metas de producto:

PROGRAMA	META DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO
Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	Protección y bienestar animal, beneficiando a 3.000 animales (vacunación, esterilización, alimentos, consulta médica veterinaria)	1.543	3.000
Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	Atender a 200 animales que requieren médico veterinario en el municipio	0	200
Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	Mejoramiento genético con inseminación a 2.000 reses en el cuatrienio	1.550	2.000
Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	Mantener activa la Junta Defensora de Animales, con cuatro sesiones anuales y elaboración de actas	12	16
Educación ambiental	Realizar 16 espacios y escenarios de diálogo con los acueductos rurales sobre uso eficiente y ahorro del agua, conservación de ecosistemas y proyectos ambientales	NR	16
Gestión del cambio climático	Realizar cinco jornadas anuales de capacitación y participación con la comunidad en cambio climático, huella de carbono y resiliencia	4	20
Gestión del cambio climático	Implementar una estrategia para disminuir la huella de carbono producida por la administración municipal	0	1

Tabla 2. Metas del Plan de Desarrollo relacionadas con la necesidad

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Cambio 2024-2028". NR: no registra línea base.

Con el presente proceso, la Entidad dota a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ruralidad y Ambiente de los bienes necesarios para atender cada una de esas metas, así:

GRUPO DE BIENES	META O LÍNEA DE ACCIÓN QUE FORTALECE
A. Plántulas forestales y abono orgánico	Jornadas de capacitación y acciones de conservación de ecosistemas y de rondas hídricas
B. Semillas	Apoyo a pequeños productores y seguridad alimentaria dentro del servicio de extensión agropecuaria
C. Material genético y elementos de inseminación	Mejoramiento genético de 2.000 reses en el cuatrienio
D. Medicamentos e insumos veterinarios	Atención a 200 animales que requieren médico veterinario y protección y bienestar de 3.000 animales
E. Alimento para animales	Bienestar de los animales alojados en el coso municipal y atendidos por la Entidad
F. Material médico-quirúrgico e instrumental	Campañas de esterilización y atención veterinaria de animales de compañía
G. Cercamiento, agricultura y protección de cultivos	Aislamiento de áreas de protección y apoyo a pequeños productores dentro del servicio de extensión agropecuaria

Tabla 3. Relación de los bienes con las metas del Plan de Desarrollo

En síntesis, la adquisición de insumos y elementos para el fortalecimiento de los programas y proyectos de sanidad agropecuaria, inocuidad agroalimentaria, bienestar animal y ambiente constituye una necesidad objetiva y plenamente justificada del Municipio de Cáqueza para la vigencia 2026. La Secretaría de Desarrollo Económico, Ruralidad y Ambiente identifica esta necesidad para apoyar a los productores rurales, avanzar en el mejoramiento genético del hato, proteger y atender a los animales del municipio, fortalecer las acciones de conservación ambiental y cumplir las metas del Plan de Desarrollo, en coherencia con los principios de la contratación pública y los deberes constitucionales del municipio.

2. PLAN DE DESARROLLO Y BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Los proyectos de inversión que respaldan el proceso se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, de acuerdo con la siguiente información:

BANCO	META	PROGRAMA Y META DE PRODUCTO	BPIN	VALOR	FUENTE
0670-1	221	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria. Atender a 200 animales que requieren médico veterinario.	2024251510032	$10.000.000	RB Otras tasas y derechos administrativos
0670-2	222	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria. Mantener activa la Junta Defensora de Animales.	2024251510032	$5.000.000	RB Otras tasas y derechos administrativos
0670	215	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria. Protección y bienestar animal, beneficiando a 3.000 animales.	2024251510032	$55.000.000	SGP libre inversión ($19.000.000) y RB tasas ($36.000.000)
0670-3	180	Educación ambiental. 16 espacios de diálogo con acueductos rurales.	2024251510027	$3.879.250	SGP propósito general libre inversión
0670-4	192	Gestión del cambio climático. Estrategia para disminuir la huella de carbono municipal.	2024251510029	$7.560.000	SGP libre inversión ($380.000) y RB SGP ($7.180.000)
0670-5	189	Gestión del cambio climático. Jornadas de capacitación y participación comunitaria.	2024251510029	$6.000.000	SGP propósito general libre inversión
		TOTAL		**$87.439.250**	

Tabla 4. Inscripción de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos

Fuente: certificaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, septiembre de 2026, con validez hasta el 30 de noviembre de 2026.

Los proyectos tienen como objeto registrado en el banco: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SANIDAD AGROPECUARIA, INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, BIENESTAR ANIMAL Y AMBIENTE QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA". Todos fueron elaborados conforme al Acuerdo Municipal No. 003 del 06 de junio de 2024, por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal, y la supervisión corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ruralidad y Ambiente.

2.1. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

Inscripción en el banco de proyectos: los proyectos se encuentran radicados e inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con los números 0670 (meta 215) y 0670-1 a 0670-5, según certificaciones expedidas por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación en septiembre de 2026, con validez hasta el 30 de noviembre de 2026.

Diseños: los proyectos no requieren diseños.

Precios coherentes con la región: los precios del proyecto se soportan en el estudio de mercado analizado en el numeral 8 del presente documento.

Esquema de Ordenamiento Territorial: por tratarse de la adquisición de bienes muebles, los proyectos no requieren concepto de conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 006 de 2000.

3. OBJETO, CLASE DE CONTRATO Y ALCANCE

3.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SANIDAD AGROPECUARIA, INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, BIENESTAR ANIMAL Y AMBIENTE QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA.

3.2. CLASE DE CONTRATO

Contrato de SUMINISTRO a MONTO AGOTABLE, en los términos de los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio, aplicables por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a entregar los bienes de manera sucesiva, a precios unitarios fijos y en las cantidades que la supervisión requiera mediante pedidos, hasta agotar el valor del contrato, sin que la Entidad esté obligada a solicitar la totalidad de las cantidades estimadas en la ficha técnica ni a agotar el valor contratado.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar al Municipio de Cáqueza los bienes relacionados en la ficha técnica del numeral 7, nuevos y con las condiciones, registros y certificaciones allí exigidos, en las cantidades que requiera la supervisión mediante pedidos escritos, incluidos el transporte, el cargue y descargue hasta el lugar de entrega, la conservación de la cadena de frío y la custodia de los bienes perecederos hasta su entrega. Las cantidades indicadas en la ficha técnica son estimadas y corresponden a la unidad "Unidad", de modo que cada ítem se pide, se entrega y se paga por la unidad indicada.

Para atender de manera inmediata los pedidos urgentes y conservar adecuadamente las pajillas, el nitrógeno líquido, los medicamentos y los biológicos, que la Alcaldía no puede almacenar, el proponente deberá acreditar con su oferta, como requisito habilitante, que dispone de un punto de atención y almacenamiento en el municipio de Cáqueza, propio, arrendado o dispuesto mediante convenio o acuerdo comercial con un establecimiento local, dotado de la refrigeración y del contenedor criogénico necesarios, y el contratista deberá mantenerlo durante la ejecución, en los términos de los numerales 10 y 11.6.

Los bienes beneficiarán los programas de sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria, protección y bienestar animal, educación ambiental y gestión del cambio climático de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ruralidad y Ambiente, que definirá su distribución y destino conforme a las necesidades del territorio.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución del contrato no se requieren autorizaciones, permisos ni licencias especiales a cargo de la Entidad. El proponente deberá tener un objeto social o actividad económica que le permita comercializar los bienes y acreditar los registros sanitarios y de comercialización exigidos por el ICA y por la normativa vigente para cada grupo de bienes, de acuerdo con el numeral 11.6.

4. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES – CÓDIGO UNSPSC

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identifica los bienes objeto del proceso con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel (clase), así:

CÓDIGO	CLASE
10111300	Tratamientos para mascotas domésticas y accesorios y equipo
10121800	Alimentos para perros y gatos
10151500	Semillas y plántulas de vegetales
10161500	Árboles y arbustos

10171500	Abonos y nutrientes de plantas orgánicos
10171700	Herbicidas
12141900	Gases no metálicos y elementales puros
21101800	Aparatos de dispersión y aspersión para agricultura
21101900	Equipo para aves de corral y ganado
21102300	Equipo para invernaderos
41104100	Contenedores y suministros para recolección y transporte de muestras
42121600	Productos veterinarios
42121800	Equipo y suministros veterinarios para inseminación artificial
42132200	Guantes médicos y accesorios
42142500	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42142600	Jeringas y accesorios
42182200	Termómetros médicos y accesorios
42221500	Cánulas y catéteres intravenosos y arteriales y accesorios
42311500	Vendajes, apósitos y productos relacionados
42312200	Suturas y productos relacionados

Tabla 5. Clasificación UNSPSC de los bienes

Los códigos se identifican hasta el tercer nivel del clasificador (clase). La ficha técnica del numeral 7 es la que define los bienes; los códigos no modifican las especificaciones exigidas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. Según el numeral 2 de ese artículo, la selección abreviada es la modalidad de selección objetiva prevista para los casos en que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Una de sus causales es la del literal a): la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición. Para su compra, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del mismo decreto prevén tres procedimientos: la subasta inversa, la compra por acuerdo marco de precios y la adquisición en bolsas de productos.

5.2. LOS BIENES SON DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Los insumos y elementos requeridos cumplen las condiciones de la definición legal:

CONDICIÓN LEGAL	CUMPLIMIENTO EN EL PRESENTE PROCESO
Especificaciones técnicas iguales o similares	Se definen por características estandarizadas y verificables: composición y concentración de los medicamentos, raza y presentación de las pajillas, especie y altura de las plántulas, variedad de las semillas y dimensiones y calibre de los elementos de cercamiento e instrumental.
Patrones de desempeño y calidad iguales o similares	La calidad se verifica objetivamente frente a la ficha técnica, los registros del ICA, las fichas del fabricante y, para los elementos que lo requieren, la muestra física, sin valoraciones subjetivas.
Común utilización	Son bienes de uso frecuente en los programas agropecuarios y ambientales, ofrecidos por almacenes agropecuarios, droguerías veterinarias, viveros y distribuidores, y adquiridos con regularidad por los municipios de Cundinamarca.

Agrupables como bienes homogéneos	Las ofertas que cumplen la ficha técnica son intercambiables entre sí y solo se diferencian por el precio, razón por la cual el suministro puede agruparse en un solo proceso.

5.3. PROCEDIMIENTO APLICABLE: SUBASTA INVERSA

Como no existe un acuerdo marco de precios vigente que cubra estos bienes (numeral 6) y su adquisición no se realiza a través de bolsas de productos, el procedimiento aplicable es la subasta inversa, regulada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En este procedimiento el precio es el único factor de selección: se adjudica al proponente habilitado que ofrezca el menor precio, y la subasta se realiza de manera electrónica en el SECOP II.

La Entidad adelantará el proceso a monto agotable. Como las cantidades no se pueden prever, el listado de la ficha técnica se estructura con una (1) unidad por ítem, de modo que el proponente ofertará un precio unitario fijo para cada uno de los 68 ítems y la subasta se desarrollará sobre la suma de esos precios unitarios, que es el valor comparable de las ofertas. Los pedidos que se efectúen durante la ejecución se pagarán a los precios unitarios resultantes de la subasta, es decir, los precios iniciales de cada ítem ajustados proporcionalmente al porcentaje de descuento ofertado en el lance ganador, sin que el precio de ningún ítem pueda superar el techo del presupuesto oficial. A diferencia de la selección abreviada de menor cuantía del literal b), en la subasta inversa no hay manifestación de interés ni sorteo de oferentes: todos los interesados pueden presentar oferta. Tampoco se asigna puntaje a otros factores, por lo que no se aplican los incentivos de la Ley 816 de 2003.

5.4. CUANTÍA DEL PROCESO

La causal de subasta inversa se determina por la naturaleza de los bienes y no por su valor. No obstante, se verifica que el proceso supere la mínima cuantía de la Entidad, pues en caso contrario correspondería a la modalidad de mínima cuantía. Conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV la menor cuantía es de hasta 280 SMMLV:

CONCEPTO	VALOR 2026
Salario mínimo legal mensual vigente 2026	$1.750.905
Menor cuantía del Municipio (280 SMMLV)	$490.253.400
Mínima cuantía del Municipio (28 SMMLV – 10% de la menor cuantía)	$49.025.340
Suma de los precios unitarios promedio (68 ítems, una unidad por ítem; valor comparable en la subasta)	$10.107.014
Monto máximo agotable del contrato (limitado por el CDP)	$87.439.250
Disponibilidad presupuestal total (CDP)	$87.439.250

El Municipio de Cáqueza tiene un presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, por lo que su mínima cuantía es de 28 SMMLV y su menor cuantía de 280 SMMLV. El monto máximo agotable del contrato ($87.439.250, equivalente a 49,9 SMMLV) supera la mínima cuantía y es inferior a la menor cuantía. Se aclara que la suma de los precios unitarios con una unidad por ítem no es el valor del contrato, sino la base de comparación de las ofertas en la subasta; la cuantía a efectos de la modalidad es el monto máximo que la Entidad podrá ejecutar, que corresponde al CDP. Por lo anterior, procede la selección abreviada mediante subasta inversa. Se aclara que, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, la modalidad sería la misma aun si el valor superara la menor cuantía: en ese caso no procedería la licitación pública, sino igualmente la selección abreviada por subasta inversa.

6. ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

6.1. OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO PARA EL MUNICIPIO

El parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, disponen que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación están obligadas a adquirir los bienes y

servicios de características técnicas uniformes mediante los acuerdos marco de precios vigentes. El Decreto 310 de 2021 dispuso que esa obligatoriedad se aplica de manera gradual, de acuerdo con el plan operativo de despliegue que defina la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante circular, y que las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categorías 4, 5 y 6 ingresan a la Tienda Virtual del Estado Colombiano desde el año 2022. En consecuencia, el Municipio de Cáqueza debe verificar, antes de adelantar la subasta, si existe un acuerdo marco vigente que cubra los bienes.

6.2. VERIFICACIÓN EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Para verificar si los bienes pueden adquirirse a través de los acuerdos marco de precios o los instrumentos de agregación de demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se consultó, con corte al 9 de octubre de 2026, el buscador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y la Cartilla de Mecanismos de Agregación de Demanda de octubre de 2026. La búsqueda con el término "agropecuarios" arrojó únicamente el Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño, destinado a la compra de alimentos para canastas populares y cerrado desde el 29 de diciembre de 2025, sin relación con el objeto del presente proceso. En el grupo Salud, los mecanismos vigentes corresponden al tratamiento de la enfermedad renal crónica, los medicamentos de control especial de monopolio del Estado y la hemofilia, todos de uso humano, por lo que no comprenden los medicamentos, biológicos ni el material médico-quirúrgico veterinario. En el portal de operaciones de Colombia Compra Eficiente se identificó, además, el Acuerdo Marco de Precios CCE-282-AMP-2021 para la compraventa y/o suministro de alimentos y medicamentos para animales, cuya vigencia fue del 26 de abril de 2022 al 26 de abril de 2025, es decir, ya terminó, y que no figura entre los mecanismos vigentes de la cartilla de octubre de 2026; por tanto, no puede utilizarse para el presente proceso, y su objeto, además, no comprendía semillas, plántulas, material genético, material médico-quirúrgico, cercamiento ni herramientas.

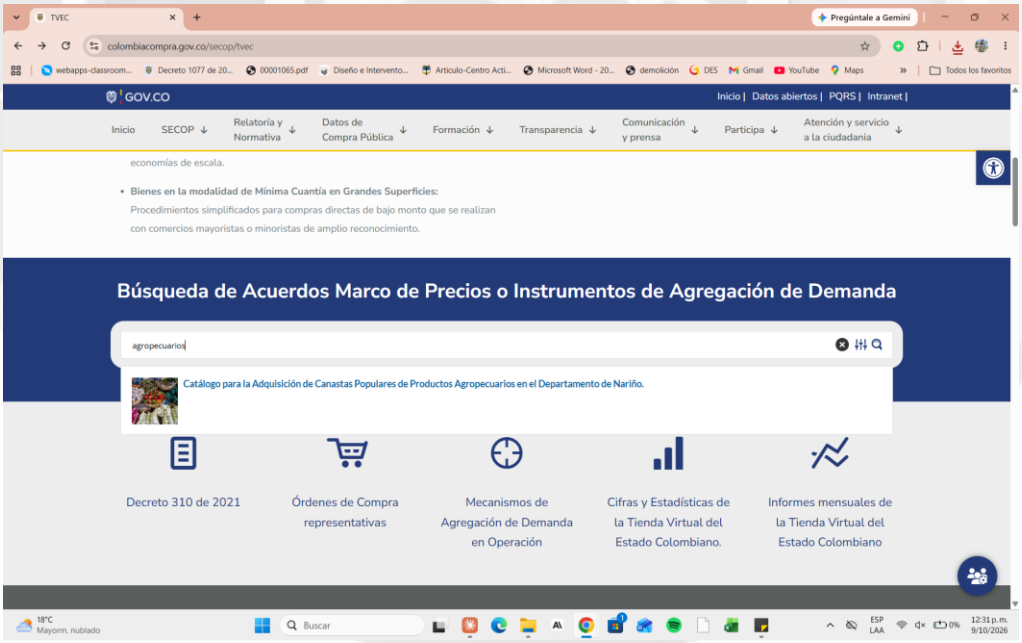


Ilustración 1. Consulta en la TVEC con el término "agropecuarios"

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, consulta del 9 de octubre de 2026.



Ilustración 2. Mecanismos de agregación de demanda del grupo Salud

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Cartilla de Mecanismos de Agregación de Demanda, octubre de 2026.

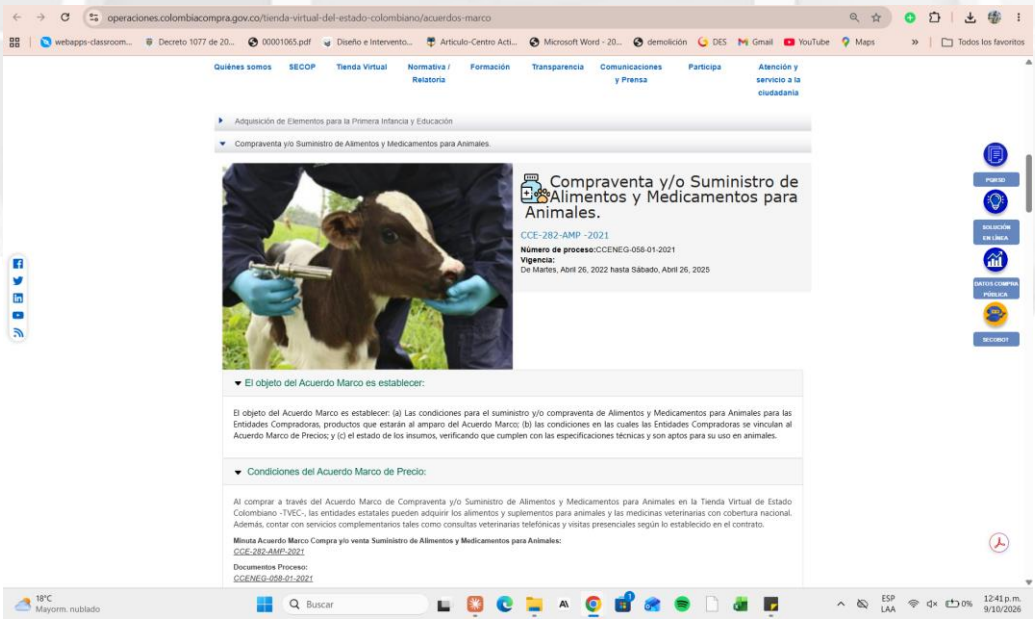


Ilustración 3. Acuerdo Marco de Precios CCE-282-AMP-2021, alimentos y medicamentos para animales (vigencia terminada)

Fuente: Colombia Compra Eficiente, portal de operaciones – Tienda Virtual del Estado Colombiano, consulta del 9 de octubre de 2026.

En el grupo Servicios Administrativos y Personales, el instrumento de Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería tuvo como fecha final para suscribir órdenes de compra el 30 de septiembre de 2026, por lo que a la fecha no admite nuevas órdenes y no constituye una alternativa para el alambre de púas (ítem 67) ni las grapas (ítem 68). Los instrumentos de Grandes Almacenes y de compras a la Economía Popular de alimentos no perecederos y elementos de aseo personal están orientados a bienes de consumo masivo y no comprenden semillas, plántulas, material genético ni medicamentos veterinarios y, aunque algunos bienes de consumo masivo de la ficha, como el alimento para perros o los guantes de látex, pudieran tener presencia en esos catálogos, la Entidad requiere un suministro integral y único de los 68 ítems, con punto de atención y custodia de los bienes en el municipio, que esos instrumentos no ofrecen, y adquirir de manera separada algunos ítems fraccionaría el objeto y la ejecución de las metas del Plan de Desarrollo. Los demás mecanismos vigentes (combustible, educación, maquinaria agrícola y amarilla, manufactura, servicios financieros, tecnología, papelería, aseo y cafetería) tienen objetos distintos al del presente proceso. Por lo anterior, no existe acuerdo marco de precios ni instrumento de agregación de demanda vigente que permita adquirir los bienes requeridos, y procede la selección abreviada por subasta inversa.



Ilustración 4. Mecanismos del grupo Servicios Administrativos y Personales (1)
Fuente: Colombia Compra Eficiente, Cartilla de Mecanismos de Agregación de Demanda, octubre de 2026.



Ilustración 5. Mecanismos del grupo Servicios Administrativos y Personales (2)
Fuente: Colombia Compra Eficiente, Cartilla de Mecanismos de Agregación de Demanda, octubre de 2026.

INSTRUMENTO	ESTADO (CORTE 9 DE OCTUBRE DE 2026)	APLICACIÓN AL PROCESO
Acuerdo Marco CCE-282-AMP-2021, alimentos y medicamentos para animales	Vigencia terminada el 26 de abril de 2025.	No aplica. Sin vigencia y, además, no comprendía semillas, plántulas, material genético, material médico-quirúrgico, cercamiento ni herramientas.
Catálogo de canastas populares de productos agropecuarios (Nariño)	Cerrado desde el 29 de diciembre de 2025.	No aplica. Alimentos para canastas populares en otro departamento.
Mecanismos del grupo Salud (enfermedad renal crónica, medicamentos de control especial y hemofilia)	Vigentes.	No aplican. Son de uso humano.
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	Última fecha para órdenes de compra: 30 de septiembre de 2026.	No aplica. No admite nuevas órdenes y solo cubriría alambre de púas y grapas.
Grandes Almacenes; economía popular (alimentos no perecederos y aseo)	Vigentes (hasta 2030 y 2027, según la cartilla).	No aplican a semillas, plántulas, material genético ni medicamentos veterinarios; verificar alimento para perros y guantes.

Tabla 6. Resultado de la verificación de instrumentos de agregación de demanda

Como resultado de la verificación, a la fecha de elaboración del presente estudio no existe un acuerdo marco de precios ni otro instrumento de agregación de demanda vigente mediante el cual la Entidad pueda adquirir los bienes requeridos. Por lo tanto, la Entidad adelantará el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa a monto agotable, procedimiento que garantiza la pluralidad de oferentes, la selección objetiva por precio y el mejor valor para el Municipio.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA

Para la estructuración y presentación de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta que los bienes objeto del presente proceso deberán cumplir integralmente las especificaciones y condiciones técnicas mínimas

establecidas en el pliego de condiciones y en la ficha técnica anexa al proceso. Para cada ítem ofertado deberá indicar de manera clara la marca, la referencia y el laboratorio, productor o vivero del bien ofrecido, y no se aceptarán ofertas con información genérica o incompleta que impida identificar plenamente el bien propuesto. Cuando la ficha técnica mencione una marca comercial, se entiende "o equivalente", y la equivalencia se verificará por principio activo, concentración, forma farmacéutica y presentación.

Los 68 bienes se relacionan a continuación en el orden de la ficha técnica de la Secretaría, con su presentación y su cantidad. Por tratarse de un contrato a monto agotable, cada ítem se cotiza por una (1) unidad, y la Entidad solicitará las cantidades que efectivamente requiera, hasta agotar el valor del contrato. Su cumplimiento se verificará como HABILITANTE (cumple / no cumple), y las características que se indican como mínimas pueden ser ofrecidas en condiciones superiores, sin que ello genere puntaje ni mayor valor para la Entidad.

ÍTEM	BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANT. (MONTO AGOTABLE)
1	Plántula de guadua	Arboles de 40-60cm desde la base del fuste, bolsa mediana, Registro de vivero vigente ante el ICA o La corporación ambiental correspondiente.	1
2	Plántula de ocobo	Arboles de 40-60cm desde la base del fuste, bolsa mediana, Registro de vivero vigente ante el ICA o La corporación ambiental correspondiente.	1
3	Plántula de guayacán	Arboles de 40-60cm desde la base del fuste, bolsa mediana, Registro de vivero vigente ante el ICA o La corporación ambiental correspondiente.	1
4	Plántula de nogal	Arboles de 40-60cm desde la base del fuste, bolsa mediana, Registro de vivero vigente ante el ICA o La corporación ambiental correspondiente.	1
5	Plántula de siete cueros	Arboles de 40-60cm desde la base del fuste, bolsa mediana, Registro de vivero vigente ante el ICA o La corporación ambiental correspondiente.	1
6	Plántula de cedro	Arboles de 40-60cm desde la base del fuste, bolsa mediana, Registro de vivero vigente ante el ICA o La corporación ambiental correspondiente.	1
7	Plántula de roble	Arboles de 40-60cm desde la base del fuste, bolsa mediana, Registro de vivero vigente ante el ICA o La corporación ambiental correspondiente.	1
8	Abono orgánico	Humedad 12.2%; pH 8.41; Conductividad Eléctrica 11.1 dS/m; Retención de Humedad 109%; Cenizas 58.3%; Perdidas por Volatilización 29.5%; Capacidad de Intercambio Catiónico 55.8 meq/100g; Densidad Real (En Base Seca) 0.757 g/cm3; Carbono Orgánico Oxidable 18.2%; Relación Carbono/Nitrógeno 14.4; Nitrógeno Orgánico 1,26%; Nitrógeno Total 1,26%; Fósforo 0.714%; Potasio 1.72%; Calcio 1.16 %; Magnesio 0.433%; Azufre 0.248%; Hierro 0.931%; Manganeso 42.1 mg/kg; Cobre 21.4 mg/kg; Zinc 104 mg/kg; Boro 24.6 mg/kg; Sodio 0.105%; Silicio (Soluble en HF) 54.5%; Residuo Insolubles en Ácido 43.0% Registro ICA 5565 Presentación: Bulto x 40 kg.	1
9	Semilla de brócoli	BROCOLI De Cicco Brassica Oleraceae Familia: Cruciferas Nutrientes y vitaminas: A, B2, C y Calcio. Presentación: Libra.	1
10	Semilla de acelga	Beta Vulgaris Familia: Poligonáceas Nutrientes y vitaminas: A, y C. Presentación: Libra.	1
11	Semilla de lechuga White Boston	LECHUGA. White Boston Lactuca sativa Familia: Compuestas Nutrientes y vitaminas: A, Calcio y Hierro. Presentación: Libra.	1
12	Semilla de cebolla puerro	Cebolla puerro carentan. Presentación: Libra.	1
13	Semilla de cilantro	CILANTRO. Común Coriandrum Sativum Familia: Umbelífera Nutrientes y vitaminas: Potasio, Sodio y Calcio. Presentación: Libra.	1
14	Semilla de espinaca	ESPINACA. Viroflay Spinacca Oleraceae Familia: Chenopodiaceae Nutrientes y vitaminas: A, Calcio Hierro y Fósforo. Presentación: Libra.	1
15	Semilla de repollo morado	REPOLLO MORADO Brassica Oleraceae Familia: Crucíferas Nutrientes y vitaminas: A y C, Potasio, Calcio y Fósforo. Presentación: Libra.	1
16	Semilla de lechuga Lollo Rosso	LECHUGA MORADA LOLLO ROSSO, Lactuca sativa Familia: Compuestas Nutrientes y vitaminas: A, K y potasio. Presentación: Libra.	1
17	Semilla de tomate chonto	TOMATE Chonto Santa Cruz Lycopersicon esculentum Familia: Solanáceas Nutrientes y vitaminas: A y C, Potasio. Presentación: Libra.	1

	18	Sustrato para siembra	Sustrato para siembra hecho a base de turba canadiense, especialmente formulado para macetas y semilleros y utilizable en una gran variedad de plantas para jardín. Presentación: Bolsa X 3 Kg.	1
	19	Semen bovino Brahman Rojo	Dosis de semen Brahman Rojo, en pajilla, con certificado de calidad seminal del centro de producción y trazabilidad por lote.	1
	20	Semen bovino Brahman Gris	Dosis de semen Brahman Gris, en pajilla, con certificado de calidad seminal del centro de producción y trazabilidad por lote.	1
	21	Semen bovino Nelore	Dosis de semen Nelore, en pajilla, con certificado de calidad seminal del centro de producción y trazabilidad por lote.	1
	22	Semen bovino Gyrolando	Dosis de semen gyrolando, en pajilla, con certificado de calidad seminal del centro de producción y trazabilidad por lote.	1
	23	Semen bovino Normando	Dosis de semen Normando, en pajilla, con certificado de calidad seminal del centro de producción y trazabilidad por lote.	1
	24	Semen bovino Montbéliarde	Dosis de semen Montbellier, en pajilla, con certificado de calidad seminal del centro de producción y trazabilidad por lote.	1
	25	Semen bovino Ayrshire	Dosis de semen Ayrshire, en pajilla, con certificado de calidad seminal del centro de producción y trazabilidad por lote.	1
	26	Nitrógeno líquido	Nitrógeno líquido criogénico, Entregas parciales. Presentación: Litro.	1
	27	Catéter intrauterino	Catéter intrauterino Uso: Veterinario Presentación: Paquete x 25 Ud	1
	28	Guantes de látex	Material: Látex Talla L Presentación: caja x 100 Unidades	1
	29	Catéter inseminador de cerdos	Catéter inseminador de cerdos Presentación: paquetes X 10 unidades	1
	30	Cinta bovinométrica	Una cinta bovinométrica es una herramienta utilizada para estimar el peso de los bovinos midiendo su circunferencia torácica. Se trata de una cinta métrica, a menudo de material resistente como PVC, con marcas graduadas que permiten relacionar la medida del contorno del animal con su peso estimado, expresado en kilos, libras o arrobas Presentación: Unidades.	1
	31	Xilacina al 2 %	Xilacina base 20 mg Excipientes c.s.p 1 mL. Presentación: Frasco 20 mL.	1
	32	Xilacina al 10 %	Xilacina Clorhidrato.116,5 mg. Equivalente a Xilacina base 100 mg/ml. Excipientes c.s.p.1 mL. Presentación: Frasco 50 mL.	1
	33	Tiletamina y zolazepam	Composición Tiletamina 25 mg; Zolazepam 25 mg; Excipientes csp 1 mL. Presentación: Frasco 50 mL.	1
	34	Suero fisiológico 0,9 %	Cloruro de sodio 0,9 g Agua para inyectables c.s.p. 100 mL Uso: Veterinario. Presentación: Frasco y/o bolsa 1000 mL.	1
	35	Suero vitaminizado	Sodio Acetato – 625 mg; Sodio Cloruro – 625 mg (Aporte de Sodio: Na 421 mg); Calcio Cloruro – 100 mg (Aporte de Calcio: Ca 36 mg); Potasio Cloruro – 125 mg (Aporte de Potasio: K 65 mg); Magnesio Sulfato – 100 mg (Aporte de Magnesio: Mg 20 mg); Dextrosa – 25 g D-Pantenol – 21.3 mg; Tiamina HCI – 30 mg; Riboflavina 5 Fosfato sódica – 35 mg; Cianocobalamina (Vit. B12) – 10 mg; Piridoxina HCI – 50 mg; Nicotinamida – 500 mg; Sodio Glutamato – 25 mg; L-Metionina – 700 mg; L-Triptófano – 15 mg; L-Treonina – 22.5 mg; L-Isoleucina – 25 mg; L-Fenilalanina – 32.5 mg; L-Valina – 37.5 mg; L-Lisina – 80 mg; L-Leucina – 60 mg; L-Histidina – 35 mg; L-Arginina – 50 mg; Excipientes c.s.p. – 500 mL. Presentación: Frasco y/o bolsa 500 mL.	1
	36	Cuchilla para bisturí N.° 20	Cuchilla para bisturí # 20. Presentación: Caja x 100.	1
	37	Aerosol ectoparasitario y antiséptico	Cipermetrina High Cis 1.25 g; Piperonil butóxido 1 g; Violeta de metilo 0.5 g; Excipientes c.s.p. 100 mL. Presentación: Aerosol 375 mL.	1
	38	Plástico de invernadero	Calibre: 7 Dimensiones: 4 mt ancho x 100 mts. Presentación: Rollo.	1
	39	Fenbendazol	Fenbendazol 25 g, Excipientes c.s.p. 100 mL Presentación: Galón x 2000 mL Antiparasitario en suspensión oral de amplio espectro indicado en Bovinos, ovinos y caprinos para el tratamiento de: parásitos gastrointestinales y pulmonares como Haemonchus sp, Ostertagia sp, Cooperia sp, Nematodirus sp, Oesophagostomum sp, Strongyloides sp, Dictyocaulus sp, Trichostrongylus sp, y Moniezia sp, entre otros.	1
	40	Levamisol	Levamisol HCL 150 mg Vehículo acuoso c.s.p.1 mL Efecto estimulante en animales inmunodeprimidos. Restablece la función de la inmunidad celular, aumenta la migración de Leucocitos, estimula la actividad de los Linfocitos T periféricos, aumenta la capacidad fagocítica de los monocitos y estimula ligeramente la inmunidad por anticuerpos. Presentación: Frasco 500 mL.	1

41	Vitamínico inyectable	Tiamina Clorhidrato (B1) 1 mg; Riboflavina 5 Fosfato Sódico (B2) 5 mg; Piridoxina Clorhidrato (B6) 5 mg; Cianocobalamina (B12) 60 µg; Nicotinamida 100 mg; D-Pantenol 10 mg; Cloruro de Colina 50 mg; Excipientes c.s.p.1 mL. Presentación: Frasco 100 mL.	1
42	Vitamínico oral	Cada 100 mL de solución oral contienen: Ácido Pantoténico Biotina Vitamina B1 Vitamina B2 Vitamina B6 Vitamina B12 Niacinamida Glicerofosfato de Calcio Glicerofosfato de Manganeso Glicerofosfato de Potasio 75% Glicerofosfato de Sodio Excipientes c.s.p. 200 mg 45 mg 150 mg 72 mg 72 mg 320 µg 2.200 mg 1.000 mg 100 mg 100 mg 1.800 mg 100 mL Prestación: Galon x 3,8 litros	1
43	Oxitetraciclina 50 mg/mL	Oxitetraciclina base 50 mg Vehículos c.s.p 1 mL. Presentación: Frasco 100 mL.	1
44	Oxitetraciclina 200 mg/mL	Oxitetraciclina clorhidrato 200 mg Excipientes cs 1 mL. Presentación: Frasco 500 mL.	1
45	Ivermectina al 3,15 %	Composición: por cada mL, Ivermectina 31,5 mg Excipientes c.s.p. 1 mL. Presentación: Frasco x 1000 mL.	1
46	Ivermectina al 1 %	Cada mL Contiene: Ivermectina 10 mg; Excipientes c.s.p. 1 mL. Presentación: Frasco 100 mL.	1
47	Jeringa desechable 50 mL	Tamaño: 50 mL Uso: veterinario Presentación: caja por 25 unidades	1
48	Jeringa desechable 20 mL	Tamaño: 20 mL Uso: veterinario Presentación: caja por 50 unidades	1
49	Jeringa desechable 3 mL	Tamaño: 3 mL Uso: veterinario Presentación: caja por 100 unidades	1
50	Alimento para perros adultos	COMPOSICIÓN GARANTIZADA Proteína 18% Mínimo; Grasa 7% Mínimo; Fibra 5% Máximo; Cenizas 10% Máximo; NaCl 0.5% Mínimo; Calcio 1.0% Mínimo; Fósforo 0.8%; Mínimo; Humedad 10% Máximo. INGREDIENTES Maíz, Harina de Carne de Res y Cerdo, Torta de Soya, Arroz, Salvado de Trigo, Grasa Animal, Hidrolizado de Pollo, Zeolita, Cloruro de Sodio. Minerales: Sulfato de Manganeso, Cobre Orgánico, Sulfato de Cobre, Zinc Orgánico, Óxido de Zinc, Hierro Orgánico, Sulfato Ferroso, Yodato de Calcio, Selenio Orgánico, Cromo Orgánico. Vitaminas: A, C, D3, E, K, B12, Tiamina, Piridoxina, Riboflavina, Niacina, Ácido Pantoténico, Ácido Fólico, Biotina, Cloruro de Colina. Aminoácidos: DL-Metionina, L- Lisina. Antioxidantes: Acetato de Tocoferol. Color Rojo n° 6. REGISTRO ICA No. 7112 AL PRESENTACION: Bulto x 30 kg	1
51	Aguja desechable 21 G	aguja desechable 21 G Presentación: caja por 100 unidades	1
52	Herbicida (glifosato)	glifosato (sal isopropil amina de la N-fosfometil glicina) 48 g (*) inertes y coadyuvantes c.s.p. 100 cc (*) equivalente a glifosato ácido 36 % p/v. Presentación: Galón x 3,8 L.	1
53	Fumigadora de espalda	Capacidad: 20 litros Presión de trabajo: 50PSI +/- 10% Peso: 4,6 kg Dimensiones: 41,5x22,5x59 cm Referencia CO-048. Presentación: Unidad.	1
54	Pistola de inseminación artificial	Compatibilidad universal: Se puede utilizar con todas las vainas y pajuelas de cualquier tamaño, ya sean ranuradas o no ranuradas. Material de alta calidad: Fabricada con acero inoxidable esterilizable, garantizando resistencia, durabilidad y facilidad de limpieza. Diseño ergonómico: Incorpora un soporte blanco para dedos, brindando mayor comodidad y estabilidad durante el procedimiento. Manejo con una sola mano: Permite fijar o desprender las vainas con facilidad, optimizando el tiempo de trabajo y reduciendo el estrés en el animal. Presentación: Unidad.	1
55	Termo transportador de pajillas	transportar pajillas capacidad 1 litro. Presentación: Unidad.	1
56	Cuchilla de doble filo	Cuchillas Doble filo. Presentación: Caja x 5 hojas.	1
57	Termómetro clínico digital	Termómetro Clínico Digital con punta Flexible. Presentación: Unidad.	1
58	Catéter intravenoso 20 G	Catéter intravenoso 20G. Presentación: Unidad.	1
59	Catéter intravenoso 16 G	Catéter intravenoso 16G. Presentación: Unidad.	1
60	Tapón heparinizado	Tapón heparinizado desechable Presentación: Caja x 100 unidades	1
61	Gasa hospitalaria	Rollo x 25 yardas. Presentación: Rollo.	1

62	Sutura absorbible N.° 0	Sutura Absorbible No 0 Tipo Vicryl. Presentación: Unidad.	1
63	Sutura no absorbible 4/0	Ethicon Prolene 4/0. Presentación: Unidad.	1
64	Tubo de ensayo tapa roja	Tubo para muestra de sangre tapa roja x 6 mL; Presentación: Caja x 100 unidades	1
65	Aguja para vacutainer	Caja de agujas 21 G; Presentación: Caja x 100	1
66	Gasa estéril	Gasa Estéril 7,5 Cm X 7,5 Cm Presentación: Caja x 12 sobres	1
67	Alambre de púas	Alambre Galvanizado, es un alambre de púas de tradición, de calibre grueso, con la púa entrelazada en la línea del alambre cal 12.5 x 400 m. Presentación: Rollo.	1
68	Grapa para cerca	Tamaño: 1” 1/4 Presentación: Kg	1

Tabla 7. Ficha técnica de los bienes

Fuente: ficha técnica de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ruralidad y Ambiente (68 ítems, en el orden de la ficha). La cantidad de una (1) unidad por ítem es solo la base de comparación de la subasta: la Entidad solicitará las cantidades que requiera mediante pedidos, hasta agotar el valor del contrato.

7.1. CONDICIONES GENERALES DE LOS BIENES

a) Los bienes deben ser nuevos, de primera calidad, no remanufacturados, y entregarse en su empaque y rotulado original de fábrica.
b) Los medicamentos y biológicos deben contar con registro ICA vigente, indicado en el rotulado, y entregarse con una vida útil remanente no inferior a doce (12) meses o, si su vida útil total es menor, al ochenta por ciento (80%) de esta, contada desde la fecha de entrega.
c) Las semillas deben contar con registro ICA, estar rotuladas con especie, variedad, lote, porcentaje de germinación y pureza y fecha de vencimiento, y entregarse en empaques sellados.
d) Las plántulas deben provenir de viveros con registro vigente ante el ICA o la autoridad ambiental competente, estar en buen estado fitosanitario y entregarse en bolsa, con la altura exigida y debidamente hidratadas.
e) El material genético (pajillas) debe entregarse con certificado de calidad seminal y trazabilidad por lote, en contenedor criogénico que garantice la cadena de frío. La Entidad solo recibirá las pajillas verificando su conservación en nitrógeno líquido.
f) Los bienes perecederos o que requieren refrigeración o criopreservación (pajillas, nitrógeno líquido, medicamentos termolábiles y biológicos) serán custodiados por el contratista en su punto de atención en el municipio hasta que la supervisión los solicite, y el riesgo de su pérdida o deterioro será del contratista hasta su entrega y recibo a satisfacción.
g) El proponente deberá anexar las fichas técnicas o catálogos de los bienes ofrecidos, así como los registros ICA que correspondan a cada grupo, en los términos del numeral 11.6.1.
h) Los bienes respecto de los cuales se exige muestra física se relacionan en el numeral 11.7.

8. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

8.1. ESTUDIO DE MERCADO

Para establecer los precios unitarios del contrato, la Entidad solicitó cotizaciones a tres proveedores del sector sobre los 68 bienes y presentaciones de la ficha técnica, con valores con IVA y demás impuestos incluidos, así: cotización 1, Grupo Empresarial Los Cerezos; cotización 2, EQUAL; y cotización 3, Macro Soluciones de Colombia. El precio unitario de cada ítem es el promedio aritmético de las tres cotizaciones, que se consolida en la siguiente tabla:

ÍTEM	BIEN	CANT.	COTIZ. 1	COTIZ. 2	COTIZ. 3	PRECIO UNITARIO PROMEDIO
1	Plántula de guadua	1	$10.400	$9.500	$10.100	$10.000
2	Plántula de ocobo	1	$10.300	$9.500	$10.200	$10.000
3	Plántula de guayacán	1	$9.900	$9.700	$10.400	$10.000
4	Plántula de nogal	1	$9.700	$10.700	$9.600	$10.000
5	Plántula de siete cueros	1	$7.500	$7.000	$7.100	$7.200

6	Plántula de cedro	1	$10.100	$10.400	$9.500	$10.000
7	Plántula de roble	1	$10.700	$9.900	$9.400	$10.000
8	Abono orgánico	1	$63.800	$59.300	$56.900	$60.000
9	Semilla de brócoli	1	$177.100	$201.200	$191.268	$189.856
10	Semilla de acelga	1	$84.000	$92.700	$96.300	$91.000
11	Semilla de lechuga White Boston	1	$146.600	$129.500	$131.900	$136.000
12	Semilla de cebolla puerro	1	$291.500	$298.000	$316.500	$302.000
13	Semilla de cilantro	1	$28.300	$27.700	$25.000	$27.000
14	Semilla de espinaca	1	$91.900	$84.500	$93.600	$90.000
15	Semilla de repollo morado	1	$120.200	$104.100	$117.400	$113.900
16	Semilla de lechuga Lollo Rosso	1	$154.300	$168.900	$177.800	$167.000
17	Semilla de tomate chonto	1	$441.900	$507.300	$478.800	$476.000
18	Sustrato para siembra	1	$58.200	$60.216	$62.400	$60.272
19	Semen bovino Brahman Rojo	1	$55.700	$62.000	$62.300	$60.000
20	Semen bovino Brahman Gris	1	$55.900	$58.700	$65.400	$60.000
21	Semen bovino Nelore	1	$59.400	$55.600	$65.000	$60.000
22	Semen bovino Gyrolando	1	$78.800	$68.500	$77.700	$75.000
23	Semen bovino Normando	1	$61.000	$56.400	$62.600	$60.000
24	Semen bovino Montbéliarde	1	$61.300	$55.500	$63.200	$60.000
25	Semen bovino Ayrshire	1	$73.900	$72.000	$79.100	$75.000
26	Nitrógeno líquido	1	$18.400	$20.000	$21.600	$20.000
27	Catéter intrauterino	1	$24.400	$21.900	$25.700	$24.000
28	Guantes de látex	1	$33.300	$31.900	$30.800	$32.000
29	Catéter inseminador de cerdos	1	$66.851	$75.900	$68.200	$70.317
30	Cinta bovinométrica	1	$76.600	$83.500	$80.986	$80.362
31	Xilacina al 2 %	1	$96.500	$93.600	$85.900	$92.000
32	Xilacina al 10 %	1	$216.800	$248.900	$224.300	$230.000
33	Tiletamina y zolazepam	1	$115.400	$122.100	$128.500	$122.000
34	Suero fisiológico 0,9 %	1	$3.990	$4.140	$3.870	$4.000
35	Suero vitaminizado	1	$52.500	$49.500	$48.000	$50.000
36	Cuchilla para bisturí N.° 20	1	$54.600	$57.100	$53.300	$55.000
37	Aerosol ectoparasitario y antiséptico	1	$41.300	$41.400	$37.300	$40.000
38	Plástico de invernadero	1	$2.413.600	$2.495.675	$2.624.700	$2.511.325
39	Fenbendazol	1	$282.500	$306.400	$311.100	$300.000
40	Levamisol	1	$158.000	$152.237	$141.800	$150.679
41	Vitamínico inyectable	1	$48.000	$44.400	$51.600	$48.000
42	Vitamínico oral	1	$169.000	$187.600	$183.400	$180.000
43	Oxitetraciclina 50 mg/mL	1	$20.500	$22.300	$20.200	$21.000
44	Oxitetraciclina 200 mg/mL	1	$136.700	$162.300	$151.000	$150.000
45	Ivermectina al 3,15 %	1	$287.200	$276.000	$318.800	$294.000
46	Ivermectina al 1 %	1	$59.100	$56.300	$64.600	$60.000
47	Jeringa desechable 50 mL	1	$86.200	$79.100	$74.700	$80.000
48	Jeringa desechable 20 mL	1	$64.500	$60.200	$55.300	$60.000
49	Jeringa desechable 3 mL	1	$42.100	$40.300	$37.600	$40.000
50	Alimento para perros adultos	1	$189.500	$196.900	$171.600	$186.000
51	Aguja desechable 21 G	1	$28.300	$29.100	$32.600	$30.000
52	Herbicida (glifosato)	1	$190.583	$184.200	$197.800	$190.861
53	Fumigadora de espalda	1	$680.800	$610.600	$637.297	$642.899
54	Pistola de inseminación artificial	1	$816.300	$718.600	$755.429	$763.443
55	Termo transportador de pajillas	1	$314.277	$277.200	$312.600	$301.359
56	Cuchilla de doble filo	1	$42.400	$46.800	$45.800	$45.000
57	Termómetro clínico digital	1	$20.300	$22.800	$19.900	$21.000
58	Catéter intravenoso 20 G	1	$3.220	$2.950	$2.830	$3.000
59	Catéter intravenoso 16 G	1	$3.010	$3.110	$2.880	$3.000
60	Tapón heparinizado	1	$55.500	$62.600	$62.716	$60.272
61	Gasa hospitalaria	1	$31.500	$27.900	$30.600	$30.000
62	Sutura absorbible N.° 0	1	$21.600	$19.400	$19.000	$20.000
63	Sutura no absorbible 4/0	1	$15.600	$15.000	$17.400	$16.000
64	Tubo de ensayo tapa roja	1	$124.932	$111.000	$125.700	$120.544
65	Aguja para vacutainer	1	$153.100	$167.900	$161.175	$160.725
66	Gasa estéril	1	$52.800	$49.500	$47.700	$50.000
67	Alambre de púas	1	$457.700	$516.700	$525.600	$500.000
68	Grapa para cerca	1	$19.500	$17.900	$16.600	$18.000

	VALOR TOTAL (SUMA DE PRECIOS UNITARIOS)		**$9.961.363**	**$10.041.728**	**$10.317.951**	**$10.107.014**

Tabla 8. Estudio de mercado: cotizaciones y precio unitario promedio

Cantidad de una (1) unidad por ítem, por tratarse de un contrato a monto agotable. Los valores incluyen IVA y demás impuestos, transporte, almacenamiento y conservación.

8.2. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El precio unitario máximo de cada ítem corresponde al promedio aritmético de los valores cotizados, sin que el presupuesto oficial supere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y, en aplicación del principio de economía (artículo 25 de la Ley 80 de 1993), descartando los valores atípicos que no respondan a las condiciones del mercado. La suma de los precios unitarios promedio por grupo de bienes es la siguiente:

GRUPO DE BIENES	SUMA DE PRECIOS UNITARIOS PROMEDIO
A. PLÁNTULAS FORESTALES, ABONO Y SUSTRATO	$187.472
B. SEMILLAS	$1.592.756
C. MATERIAL GENÉTICO Y ELEMENTOS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	$1.741.481
D. MEDICAMENTOS, BIOLÓGICOS E INSUMOS VETERINARIOS	$1.741.679
E. ALIMENTO PARA ANIMALES	$186.000
F. MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS VETERINARIOS	$794.541
G. CERCAMIENTO, AGRICULTURA Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	$3.863.085
SUMA DE PRECIOS UNITARIOS PROMEDIO (68 ítems)	**$10.107.014**

Tabla 9. Precios unitarios promedio por grupo de bienes

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde al monto máximo agotable del contrato, que la Entidad fija en **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($87.439.250) M/CTE**., incluidos el IVA, cuando haya lugar a él, los costos de transporte, cargue, descargue, entrega, almacenamiento y conservación, garantías, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Este valor constituye el monto máximo agotable del contrato; el precio de arranque de la subasta es la suma de los precios unitarios máximos de los 68 ítems, y la Entidad solo pagará los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, hasta el valor del contrato. Los saldos que no se ejecuten al terminar el plazo se reintegrarán al presupuesto del Municipio.

Los precios unitarios definidos con las cotizaciones constituyen el valor máximo por ítem: no se aceptarán ofertas que superen el precio unitario máximo de algún ítem ni, en total, la suma de los precios unitarios máximos. Como el contrato es a monto agotable, el valor de los pedidos no podrá exceder el monto máximo del contrato ni, dentro de este, el tope de cada sector del CDP indicado en el numeral 8.3.

8.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000421 del 08 de septiembre de 2026, expedido por Rodolfo Martínez Sánchez, Secretario de Hacienda, con validez hasta el 31 de diciembre de 2026, por valor de $87.439.250, con cargo al rubro 2.3 Inversión (CCPET 2.3.2.02.02.006, CPC 62199), unidad ejecutora 1 – Administración central, y cuyo objeto coincide con el del presente proceso. La disponibilidad se distribuye así:

SECTOR / PROGRAMA	PRODUCTO	META	PROYECTO (BPIN)	FUENTE	VALOR
17 – 1707 Sanidad agropecuaria	1707002 Documentos normativos	222	2024251510032	RB Otras tasas y derechos administrativos	$5.000.000
17 – 1707 Sanidad agropecuaria	1707043 Servicios de control de parásitos	215	2024251510032	SGP libre inversión	$19.000.000

17 – 1707 Sanidad agropecuaria	1707043 Servicios de control de parásitos	215	2024251510032	RB Otras tasas y derechos administrativos	$36.000.000
17 – 1707 Sanidad agropecuaria	1707043 Servicios de control de parásitos	221	2024251510032	RB Otras tasas y derechos administrativos	$10.000.000
32 – 3204 Información y conocimiento ambiental	3204049 Servicio de divulgación de conocimiento	180	2024251510027	SGP libre inversión	$3.879.250
32 – 3206 Cambio climático	3206003 Apoyo técnico en mitigación y adaptación	192	2024251510029	SGP libre inversión	$380.000
32 – 3206 Cambio climático	3206003 Apoyo técnico en mitigación y adaptación	192	2024251510029	RB SGP propósito general libre inversión	$7.180.000
32 – 3206 Cambio climático	3206005 Servicio de divulgación de la información	189	2024251510029	SGP libre inversión	$6.000.000
	TOTAL				**$87.439.250**

Tabla 10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000421

Con el fin de garantizar la correspondencia entre los bienes y las metas que los respaldan, los pedidos se imputarán al CDP por sector, de modo que el valor acumulado de los pedidos de cada grupo no supere el tope que se indica:

SECTOR	GRUPOS DE BIENES	SUMA DE PRECIOS UNITARIOS PROMEDIO	TOPE DE PEDIDOS (CDP)
17 – Agricultura y desarrollo rural	B, C, D, E y F	$6.056.457	$70.000.000
32 – Ambiente y desarrollo sostenible	A y G	$4.050.557	$17.439.250
TOTAL		**$10.107.014**	**$87.439.250**

Tabla 11. Topes de pedidos por sector del CDP

La suma de los precios unitarios no es el valor del contrato. El sector 32 sustenta los ítems de plántulas, abono, sustrato, herbicida, fumigadora, plástico de invernadero, alambre y grapas; el sector 17, los demás. La distribución por sector es un supuesto de la elaboración y debe confirmarse con la Secretaría y con Hacienda.

8.4. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista deberá asumir las deducciones que, por disposición legal o del Estatuto de Rentas Municipal, practique el Municipio de Cáqueza, entre ellas:

IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN	CUANTÍA O PORCENTAJE
Retención de industria y comercio – ICA	0,9%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%
Estampilla pro cultura	1,5%
Estampilla familiar	2%
Retención en la fuente	Según la tarifa vigente del Estatuto Tributario
Retención de IVA (cuando aplique)	15% del IVA facturado

Algunos de los bienes pueden estar excluidos o exentos del IVA conforme al Estatuto Tributario (por ejemplo, ciertos insumos agropecuarios, semillas para siembra y medicamentos de uso veterinario), por lo que el contratista facturará cada ítem según su régimen tributario y el tratamiento que corresponda al bien. En todo caso, el presupuesto oficial incluye el IVA, cuando haya lugar a él.

8.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Cáqueza para la vigencia 2026.

9. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO
9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha hasta la cual tiene validez la disponibilidad presupuestal. Durante ese plazo la Entidad podrá solicitar los bienes mediante pedidos sucesivos, y el contratista deberá atenderlos en los tiempos del numeral 10.
9.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA
Municipio de Cáqueza, Cundinamarca. Los bienes no perecederos se entregarán en el almacén municipal de la Alcaldía de Cáqueza, ubicado en la Calle 2 No. 4-30, o en el lugar del municipio que indique la supervisión. Los bienes perecederos o que requieren refrigeración o criopreservación permanecerán bajo custodia del contratista en su punto de atención y almacenamiento en el municipio y se entregarán en el sitio y la oportunidad que indique la supervisión, sin costo adicional para la Entidad.
9.3. FORMA DE PAGO
El Municipio pagará el valor de los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, por proveeduría a monto agotable mediante pagos parciales por pedido o por periodos de entrega, a los precios unitarios ofertados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los siguientes documentos: a) Factura electrónica de venta, con el detalle de los bienes y las cantidades entregadas. b) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, con el soporte del pedido y de la entrega. c) Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. d) Certificados de calidad, registros ICA y demás soportes de los bienes entregados, cuando la supervisión los requiera. e) Certificación bancaria. No se otorgará anticipo ni pago anticipado. La Entidad no está obligada a solicitar la totalidad de los bienes ni a agotar el valor del contrato, y el contratista no podrá reclamar valor alguno por las cantidades no solicitadas. El pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y las cuentas se tramitarán en el orden de radicación (artículo 19 de la Ley 1150 de 2007).
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
a) Entregar los bienes en las cantidades, marcas, referencias, presentaciones y especificaciones ofrecidas y exigidas en la ficha técnica, conforme a los pedidos escritos de la supervisión y a los precios unitarios ofertados. b) Atender los pedidos ordinarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación por correo electrónico y los pedidos urgentes dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, respecto de los bienes que deba mantener disponibles en su punto de atención. c) Mantener durante toda la ejecución del contrato el punto de atención y almacenamiento en el municipio de Cáqueza que acreditó con su oferta como requisito habilitante (numeral 11.6.3), propio, arrendado o dispuesto mediante convenio o acuerdo comercial con un establecimiento local, informar de inmediato a la supervisión cualquier cambio en su titularidad o ubicación y, de ser necesario reemplazarlo, hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin interrumpir la atención de los pedidos. d) Dotar el punto de atención con refrigeración y con contenedor criogénico en condiciones de operación, y mantener los medicamentos, biológicos, pajillas y nitrógeno líquido dentro de los

rangos de temperatura indicados por el fabricante, llevando un registro de temperatura que pondrá a disposición de la supervisión.

e) Custodiar y conservar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes perecederos o de conservación especial que hayan sido pedidos y estén pendientes de entrega, y responder por su pérdida, daño o vencimiento cuando se deban a una conservación inadecuada, reponiéndolos a su cargo.
f) Suministrar el nitrógeno líquido por litro, mediante entregas parciales según el requerimiento de la supervisión, y recargar el recipiente criogénico utilizado para la conservación del material genético.
g) Permitir a la supervisión inspeccionar el punto de atención y las condiciones de almacenamiento en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
h) Entregar con cada pedido los certificados de calidad seminal, los registros ICA, las fichas técnicas y demás soportes de los bienes que correspondan.
i) Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por la supervisión, sin costo adicional para el Municipio.
j) Reemplazar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de la supervisión, los bienes que presenten defectos, estén vencidos o no cumplan las especificaciones técnicas, sin costo para la Entidad.
k) Sustituir, previa aprobación escrita de la supervisión y sin mayor valor, los bienes descontinuados o desabastecidos por otros de especificaciones equivalentes o superiores.
l) Mantener los precios unitarios ofertados durante todo el plazo de ejecución, sin reajustes.
m) Presentar con cada factura un informe de los pedidos entregados, las cantidades y el saldo pendiente del valor del contrato.
n) Disponer de manera adecuada los residuos que se generen con ocasión del suministro, conforme a la normativa ambiental y sanitaria vigente.
o) Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes.

10.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin vínculo laboral alguno con el Municipio.
b) Acatar las instrucciones que imparta la supervisión para el cabal cumplimiento del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones.
d) Informar oportunamente a la supervisión cualquier dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
e) Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
f) Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual (artículo 52 de la Ley 80 de 1993).
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley e informar de ello a la Entidad y a las autoridades competentes.
h) Guardar reserva sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
i) Suscribir oportunamente las actas de inicio y de recibo y las demás que se requieran.
j) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar el valor de los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, en la forma y oportunidad pactadas.
b) Expedir el registro presupuestal que respalde el compromiso.
c) Designar el supervisor del contrato y suministrar al contratista la información necesaria para su ejecución.
d) Formular los pedidos por escrito, con indicación del ítem, la cantidad, el lugar y el plazo de entrega, y llevar el control del saldo del contrato.

e) Retirar oportunamente del punto de atención los bienes pedidos y puestos a disposición, para evitar su deterioro o vencimiento.
f) Recibir los bienes que cumplan las especificaciones y verificar su ingreso o destino.
g) Adelantar las gestiones para el cobro de multas, cláusula penal y garantías, cuando haya lugar.
h) Cumplir los deberes previstos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto del contrato y que no se encuentren incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Se verificarán los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta firmada por el proponente o su representante legal.
b) Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, cuando aplique.
c) Documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando aplique.
d) Autorización del órgano social competente, cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar.
e) Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.
f) Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
g) Garantía de seriedad de la oferta.
h) Registro Único Tributario (RUT) y copia del documento de identidad del proponente o representante legal.
i) Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, del Registro Nacional de Medidas Correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales, que verificará la Entidad.
j) Certificado REDAM (Deudores Alimentarios Morosos)
k) Compromiso anticorrupción.

11.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará con la información del RUP vigente y en firme, de acuerdo con los indicadores fijados en los numerales 26 y 27 del estudio del sector (Parte II).

11.3. EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE

La experiencia general deberá encontrarse registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), certificado que deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (02) contratos, celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance guarde relación con el SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y/O INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O VETERINARIOS Y/O AMBIENTALES, los cuales deberán encontrarse ejecutados y liquidados, y cuya sumatoria sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial del presente proceso, valores que serán verificados con la información registrada en el RUP y los documentos aportados.

Los contratos acreditados deberán tener inscritos, en conjunto, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los códigos UNSPSC que se presentan a continuación, es decir, tres (3) de los seis (6) códigos. La acreditación podrá estar distribuida entre los contratos aportados:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10111300	Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipos
10121800	Alimentos para animales de compañía
10151500	Semillas, plántulas y vegetales

10171500	Abonos y nutrientes de plantas orgánicos
21101900	Equipo para aves de corral y ganado
42121800	Equipos y suministros para inseminación artificial

Para el caso de los oferentes plurales, el citado requisito debe ser satisfecho por todos los oferentes e integrantes de acuerdo a su porcentaje participación, y si en el contrato que acredita lo hizo como proponente plural, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación con que actúo en esa oportunidad.

Cuando los contratos aportados hayan sido celebrados y/o ejecutados con entidades del sector privado o particulares, el proponente deberá aportar, además de la respectiva certificación de experiencia, copia del contrato y la correspondiente factura electrónica debidamente expedida y legalizada, que permita acreditar la efectiva ejecución del negocio jurídico y su respectivo registro mediante Código Único de Factura Electrónica (CUFE) ante la DIAN, cuando haya lugar a ello.

11.4. TABLA DE COMPARATIVOS

AÑO	SMMLV	AÑO	SMMLV
2016	$689.455	2021	$908.526
2017	$737.717	2022	$1.000.000
2018	$781.242	2023	$1.160.000
2019	$828.116	2024	$1.300.000
2020	$877.802	2025	$1.423.500
		2026	$1.750.905

Tabla 12. Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), vigencias 2016 a 2026
Fuente: Decretos anuales de salario mínimo.

11.5. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente acredite la condición de Mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres, podrá acreditar la experiencia general con máximo dos (2) contratos, en las mismas condiciones del numeral 11.3. La condición se acreditará con el anexo correspondiente y sus soportes.

11.6. CAPACIDAD TÉCNICA

Para acreditar su capacidad técnica, el proponente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos, vigentes a la fecha de cierre del proceso. La oferta deberá comprender la totalidad de los ítems de la ficha técnica, con un precio unitario para cada uno:

a) Carta de compromiso de cumplimiento de la ficha técnica (anexo técnico), firmada por el proponente o su representante legal.
b) Anexo de ficha técnica diligenciado, con indicación de marca, referencia, laboratorio, productor o vivero, presentación, número de registro ICA cuando corresponda y precio unitario de cada ítem, junto con la ficha técnica o el catálogo del fabricante en que se verifiquen las especificaciones mínimas exigidas.
c) Registros y autorizaciones del ICA, en los términos del numeral 11.6.1.
d) Certificación de canal de distribución autorizado, en los términos del numeral 11.6.2.
e) Acreditación del punto de atención y almacenamiento en el municipio de Cáqueza, en los términos del numeral 11.6.3.
f) Muestra física de los bienes señalados en el numeral 11.7.

Los requisitos técnicos se califican como HABILITA / NO HABILITA. En el caso de proponentes plurales, los registros y certificaciones podrán ser aportados por el integrante que suministrará los bienes correspondientes.

11.6.1. REGISTROS Y AUTORIZACIONES DEL ICA

Los bienes de este proceso solo pueden comercializarse con las autorizaciones del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), por lo que el proponente deberá acreditar, además de lo que se indica en cada literal, que los productos ofertados cuentan con registro ICA vigente, cuyo número deberá consignar en el anexo de ficha técnica para que la Entidad lo verifique en la consulta pública del ICA:

a) Registro del comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra ante el ICA, de conformidad con la normativa vigente, que se acreditará con la constancia, el certificado o la consulta del ICA en la que figure su inscripción vigente.
b) Registro ICA de los medicamentos y biológicos veterinarios, del alimento para animales, del abono orgánico y del herbicida ofrecidos, a nombre del titular o fabricante, con el número que figura en el rotulado, que se verificará nuevamente en el momento de la entrega.
c) Registro del vivero que suministrará las plántulas forestales, o certificación de la autoridad ambiental competente, en el que se evidencien las especies ofrecidas; y registro ICA de la semilla ofrecida o del productor o importador de semillas que la suministra.
d) Para el material genético: certificación del ICA como importador, cuando el proponente sea el importador, o del centro de producción de semen, con la trazabilidad de la raza y el lote ofrecidos.

La Entidad podrá solicitar al ICA la confirmación de los registros presentados. El punto de atención y almacenamiento del numeral 11.6.3, cuando pertenezca a un tercero, deberá estar registrado ante el ICA como establecimiento comercializador por su titular, de modo que los bienes se almacenen en un establecimiento sometido a inspección, vigilancia y control.

11.6.2. CERTIFICACIÓN DE CANAL DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADO

Con el fin de garantizar la procedencia, la trazabilidad, la calidad y el respaldo de los medicamentos, biológicos y material genético, el proponente deberá aportar una o varias certificaciones de canal de distribución autorizado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, que cubran los ítems 19 a 25 y 31 a 46 de la ficha técnica.

La certificación deberá ser expedida por el laboratorio fabricante, el importador, el centro de producción de semen o un distribuidor mayorista autorizado en Colombia, y deberá acreditar expresamente que el proponente está autorizado para comercializar los productos y las marcas ofertados. Deberá identificar, como mínimo, la razón social e identificación de quien la expide, la identificación plena del proponente, la calidad en que participa dentro de la cadena de distribución, las marcas o líneas de producto para las cuales está autorizado y la fecha de expedición. Este requisito permite a la Entidad verificar que los bienes provienen de canales formales, conservan la cadena de frío y cuentan con respaldo del fabricante para la reposición de lotes defectuosos o vencidos, y no exige que el proponente sea el fabricante ni que tenga certificaciones de calidad adicionales a las del ICA. La Entidad podrá confirmar su autenticidad con quien la expide.

11.6.3. PUNTO DE ATENCIÓN Y ALMACENAMIENTO EN EL MUNICIPIO

Como las pajillas, el nitrógeno líquido, los biológicos y los medicamentos termolábiles requieren refrigeración o criopreservación y la Alcaldía no dispone de infraestructura para almacenarlos, el proponente deberá acreditar con su oferta, a la fecha de cierre, que dispone en el municipio de Cáqueza de un punto de atención y almacenamiento con refrigeración y contenedor criogénico, que mantendrá durante la ejecución del contrato. El punto podrá ser propio, arrendado o dispuesto por convenio o acuerdo comercial con un establecimiento local, sin que se exija que el proponente tenga su domicilio en el municipio. Para acreditarlo deberá presentar:

a) Carta suscrita por el representante legal en la que declare que dispone del punto desde la presentación de la oferta, indique su dirección, su titular y la modalidad de disposición (propio, arrendado o por convenio o acuerdo comercial), y se comprometa a mantenerlo durante la ejecución del contrato.
b) Soporte de la disponibilidad del punto: certificado de matrícula mercantil del establecimiento o contrato de arrendamiento o comodato, o convenio o acuerdo comercial suscrito con el titular, junto con la autorización de este para el uso del punto y la copia de su registro ante el ICA como establecimiento comercializador, cuando el titular sea un tercero.
c) Descripción de los equipos de refrigeración y del contenedor criogénico con su capacidad y el registro fotográfico de las instalaciones.

La Entidad podrá verificar el punto mediante visita o videollamada durante la verificación de los requisitos habilitantes. La ausencia del punto a la fecha de cierre no es subsanable, pues se trata de una condición que debe existir al momento de presentar la oferta.

11.7. MUESTRA FÍSICA

La muestra física se exige únicamente para los bienes cuyas condiciones no pueden verificarse plenamente con documentos, como las dimensiones, los materiales, el terminado, la óptica o el funcionamiento de los instrumentos, equipos y elementos de cercamiento. Para los medicamentos, biológicos, semillas, plántulas, material genético, abono y demás bienes perecederos o de uso sanitario no se exige muestra, pues su calidad se verifica con los registros ICA, los certificados del fabricante, el rotulado y la revisión al momento de la entrega, y su manipulación previa a la adjudicación comprometería su conservación. La verificación de la muestra es habilitante (cumple / no cumple) y no otorga puntaje.

El proponente deberá entregar una (1) muestra física de cada uno de los siguientes bienes:

ÍTEM	BIEN	CANTIDAD DE LA MUESTRA
53	Fumigadora de espalda	1 unidad
54	Pistola de inseminación artificial	1 unidad
55	Termo transportador de pajillas	1 unidad
57	Termómetro clínico digital	1 unidad

a) Las muestras se recibirán en la Calle 4 # 5-53, Administración Municipal de Cáqueza, Cundinamarca, hasta la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma, y de su entrega se dejará constancia escrita suscrita por el funcionario que las reciba.
b) Las muestras deben corresponder exactamente en marca, referencia y características con lo indicado en el anexo de ficha técnica y en el catálogo del fabricante, y servirán de referencia para comparar los bienes que se entreguen durante la ejecución.
c) La Entidad verificará las muestras y dejará constancia en el informe de verificación de requisitos habilitantes. Si el proponente no entrega la muestra, o si esta no corresponde con la ficha técnica o con lo ofertado, la oferta será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
d) Las muestras de los proponentes no adjudicatarios se devolverán una vez adjudicado el contrato o declarado desierto el proceso, previa solicitud del proponente. La muestra del adjudicatario se conservará hasta el recibo a satisfacción de los bienes y luego se le devolverá; no hace parte de las cantidades contratadas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA

12.1. FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa el precio es el único factor de selección. Se adjudicará al proponente

habilitado que ofrezca el menor precio. Por no existir asignación de puntaje, no se aplican los incentivos de la Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional).

12.2. REGLAS DE LA SUBASTA

La subasta se realizará de forma electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes reglas:

PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE

El valor base para la puja, será el menor valor de las ofertas iniciales de precio, presentadas por los proponentes en el momento señalado en el pliego de condiciones, cuyo desarrollo se hará a través de la plataforma SECOP II. Teniendo como margen el 2% del presupuesto de la oferta presentada por unitarios por los oferentes.

SUBASTA ELECTRÓNICA.

ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma tecnológica de un tercero que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos. El tercero que suministrará la plataforma ofrece –entre otros- servicios de certificación de firma digital y estampado cronológicos de mensajes de datos cuentan con valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de dichos mensajes de conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1999.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando la firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar acorde con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Será responsabilidad del oferente su participación en capacitación virtual sobre la herramienta de subasta electrónica y el simulacro de subasta electrónica, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas.

REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

a) Conexión internet estable.
b) Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión.exe; y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.
c) Un certificado digital de Representación Legal, vigente, no revocado y emitido por cualquier entidad de certificación abierta debidamente autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC. El certificado debe estar instalado en la máquina desde la cual se llevará a cabo el simulacro y evento de subasta inversa electrónica. La gestión de adquisición del certificado es responsabilidad directa del Proponente Habilitado ante cualquier entidad de certificación digital abierta autorizada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC., todo soporte relacionado con el uso del certificado digital será provisto por la entidad emisora correspondiente.

COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o en su defecto, un correo electrónico dispuesto por el Proponente en la carta de presentación de la oferta anexo 1, surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso de Subasta y dicha dirección electrónica será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita LA ENTIDAD al Proponente.
Es importante tener en cuenta que la plataforma SECOP II de Subasta Electrónica le notificará al Proponente Habilitado, a dicho correo electrónico las claves de acceso a la plataforma Subasta Electrónica.
El Proponente acepta, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier notificación o requerimiento se le podrá hacer por correo electrónico. Es por ello que en la carta de presentación de la Propuesta deberá indicar de manera clara e inequívoca una dirección de correo electrónico para tal fin.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.
En relación con la presentación que refiera oferta artificialmente bajo aplica lo siguiente: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. De acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata artículo 1.1.1 presente decreto, el valor de una oferta artificialmente bajo, Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que el artículo anterior, o quien haga la evaluación las ofertas, debe recomendar la oferta o continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando valor de la oferta sobre cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo cumplimiento del contrato si es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en de evaluación ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable precio obtenido al final de la misma.

OFERENTE ÚNICO.
Aplica lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: "5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa
Si luego de vencido el plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes resulta habilitado un (1) solo oferente para participar en la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

En todo caso la entidad en caso de haber más de un proponente habilitado procederá a realizar el proceso de subasta inversa electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.
La subasta se llevará a cabo el día y hora establecida en el cronograma fijado en la plataforma Secop II. En este mismo acto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 se adelantará el siguiente proceso:
La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
Atendiendo que el presente proceso es de adquisición de bienes de características técnicas uniformes el único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Conforme a lo anterior el proceso de selección escogido es el de selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa presencial.

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
El presente proceso de contratación se adjudicará en forma total al menor valor, de conformidad con el numeral anterior; y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 al finalizar la subasta, se hará público el (o los) nombre (s) del (o los) proponente (s) favorecido (s) y se procederá a elaborar el acto administrativo, mediante el cual el representante legal de la entidad adjudica el Proceso de Contratación.
El valor contrato corresponderá al valor total del Presupuesto Oficial por lo tanto el oferente favorecido deberá aplicar en proporción al valor unitario a la totalidad de los bienes adquiridos, conforme al descuento obtenido en la oferta, por tal razón el oferente deberá presentar sus valores al día siguiente de la adjudicación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE
Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.
En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020
Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite ese porcentaje debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
12. Utilizar un método aleatorio (balotas) para seleccionar el oferente, que se realizará en audiencia pública y se previó previamente en los documentos del proceso.

Los factores de desempate serán aplicables a las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan los criterios de clasificación empresarial del Decreto 957 de 2019, priorizando las micro, pequeñas o medianas. Para los criterios que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año o, si se constituyó hace menos de un año, tener vinculados a los trabajadores desde su constitución.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

13.1. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, autoriza a las entidades estatales a establecer convocatorias limitadas a Mipymes. Esta materia está reglamentada en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2, la Entidad DEBE limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se cumplan los dos requisitos siguientes; por lo tanto, la limitación es obligatoria y no discrecional si ambos se reúnen.

13.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

REQUISITO	VERIFICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO	CUMPLE
1. Valor del proceso inferior a US$125.000, liquidados con la tasa que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Para 2026 el umbral equivale a $511.708.497, según comunicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (radicado 2-2026-002760 del 3 de febrero de 2026) acogida por Colombia Compra Eficiente. El presupuesto oficial no superará $87.439.250.	Sí
2. Solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, recibidas a más tardar un (1) día hábil antes del acto de apertura.	Se verificará en el plazo previsto en el cronograma. Las solicitudes de personas jurídicas solo pueden presentarlas Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.	Por verificar

13.3. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la condición de Mipyme se acredita así: (i) las personas naturales, con certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y (ii) las personas jurídicas, con certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, adjuntando el certificado de existencia y representación legal. También puede acreditarse con el RUP vigente y en firme. El tamaño empresarial se determina conforme a la Ley 590 de 2000 y al Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, que lo define según los ingresos por actividades ordinarias. Los documentos deben tener fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación.

En la convocatoria limitada solo se aceptarán ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria con la calidad de Mipyme pueden solicitar la limitación y participar en las mismas condiciones.

13.4. LIMITACIÓN TERRITORIAL

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede limitar la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el departamento o en el municipio donde se ejecutará el contrato, en este caso Cundinamarca o Cáqueza. Esta limitación es facultativa y cada Mipyme debe acreditar su domicilio. Es el único mecanismo legal para privilegiar el domicilio de los proponentes; por esa razón, la disponibilidad de un punto de atención en el municipio se exige como obligación de ejecución del contratista (numeral 10.1) y no como requisito habilitante de la oferta.

La limitación a Mipymes no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres (parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

14. ACUERDOS COMERCIALES

14.1. FUNDAMENTO Y METODOLOGÍA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el estudio previo debe indicar si el proceso está cubierto por un acuerdo comercial. Para ello, siguiendo el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verifica en orden: (i) que el acuerdo esté vigente; (ii) que la Entidad esté incluida en su lista de cobertura; (iii) que el valor del proceso sea igual o superior al umbral aplicable; y (iv) que no exista una excepción aplicable. Si se cumplen todas las condiciones, el proceso queda cubierto y la Entidad debe cumplir las obligaciones del capítulo de compras públicas del acuerdo.

El Municipio de Cáqueza (Alcaldía) es una entidad del nivel municipal. Los umbrales aplicables son los publicados por Colombia Compra Eficiente para el periodo 2026-2027.

14.2. ANÁLISIS DE COBERTURA

ACUERDO COMERCIAL	¿INCLUYE A LA ALCALDÍA?	UMBRAL BIENES (NIVEL MUNICIPAL)	¿SUPERA EL UMBRAL?	EXCEPCIÓN	¿PROCESO CUBIERTO?
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	Sí	$1.091.000.000	No	N.A.	No
Chile	Sí	$1.091.804.264	No	N.A.	No
Costa Rica	Sí	US$552.000	No	N.A.	No
Estados AELC	Sí	200.000 DEG	No	N.A.	No
Unión Europea	Sí	200.000 DEG	No	N.A.	No
Reino Unido	Sí	$1.940.398.620	No	N.A.	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Desde el límite inferior de la menor cuantía ($49.025.340)	Sí	Excepción 14, solo si la convocatoria se limita a Mipymes	Sí, salvo limitación a Mipymes
Triángulo Norte – El Salvador	No (solo cubre entidades descentralizadas del nivel municipal)	N.A.	N.A.	N.A.	No
Triángulo Norte – Honduras	No (solo cubre entidades del nivel nacional)	N.A.	N.A.	N.A.	No
Israel	No (solo cubre cinco ciudades capitales)	N.A.	N.A.	N.A.	No
México, Canadá, Estados Unidos y Corea	No	N.A.	N.A.	N.A.	No
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)	Sí	Aplica a servicios	N.A.	El proceso es de bienes	No

Tabla 13. Análisis de acuerdos comerciales aplicables

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (anexos 1, 3 y 4) y tabla de umbrales 2026-2027.

14.3. EL ACUERDO CON EL TRIÁNGULO NORTE

El Tratado de Libre Comercio entre Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte) fue aprobado por la Ley 1241 de 2008 y contiene un capítulo de compras públicas que obliga a las entidades estatales colombianas incluidas en su lista de cobertura. A diferencia de los demás acuerdos, cuyos umbrales superan los mil millones de pesos, este acuerdo fija como umbral para las entidades territoriales el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad. Por eso cubre la mayoría de los procesos competitivos de los municipios, salvo los de mínima cuantía.

Según el anexo 3 del Manual de Colombia Compra Eficiente, las alcaldías están cubiertas por este acuerdo únicamente respecto de Guatemala. El Salvador cubre solo a las entidades descentralizadas del nivel municipal, y Honduras solo a entidades del nivel nacional. En consecuencia, para el Municipio de Cáqueza el acuerdo aplica respecto de Guatemala.

Las excepciones aplicables a Guatemala son las números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53 y 60 del anexo 4 del Manual. Ninguna de ellas comprende la compra de insumos y elementos agropecuarios por una alcaldía, salvo la número 14, que excluye las convocatorias limitadas a Mipymes.

14.4. CONCLUSIÓN Y OBLIGACIONES DERIVADAS

a) El proceso NO está cubierto por los acuerdos con Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea y Reino Unido, porque su valor es inferior a los umbrales aplicables a las entidades del nivel municipal. Tampoco por los demás acuerdos, porque no incluyen a la Alcaldía o no aplican a bienes.

b) El proceso SÍ está cubierto por el Acuerdo con el Triángulo Norte respecto de Guatemala, porque la Alcaldía está incluida, el valor del proceso supera el límite inferior de la menor cuantía y no existe excepción aplicable mientras la convocatoria no se limite a Mipymes.
c) Como consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de Guatemala, es decir, les dará el mismo trato que a los colombianos. En la subasta inversa esto implica: (i) no exigir requisitos adicionales a los proponentes guatemaltecos por su nacionalidad; y (ii) tratar sus bienes como nacionales para la aplicación de los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia acreditarán sus requisitos habilitantes con documentos equivalentes, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
d) El Manual de Colombia Compra Eficiente no fija para este acuerdo un plazo mínimo especial entre el aviso de convocatoria y el cierre. En consecuencia, el cronograma se ajustará a los términos del Decreto 1082 de 2015 y otorgará un plazo razonable para presentar ofertas.
e) Si la convocatoria se limita a Mipymes (numeral 13), el proceso quedará excluido de la aplicación del acuerdo por la excepción número 14. Conforme a la nota 15 del anexo 4 del Manual, esta excepción solo procede si se cumplen efectivamente los requisitos del Decreto 1082 de 2015, y no puede usarse para omitir la cobertura del acuerdo en el aviso de convocatoria, el estudio previo ni el proyecto de pliego. Por eso, estos documentos deben indicar que el proceso está cubierto por el Acuerdo con el Triángulo Norte (Guatemala) y que dejará de estarlo si se limita a Mipymes.
f) Adicionalmente, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y bienes de los Estados con los cuales exista certificado de reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario tipificar, estimar y asignar los riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas o hechos futuros e inciertos que, por la experiencia técnica y profesional de los contratantes, son razonablemente previsibles y que, en caso de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una o a ambas partes y alterar el equilibrio económico del contrato. Los factores que soportan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos son los establecidos en el presente estudio previo.

15.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores que pueden originar eventos y cambios en la ecuación económica del contrato, se han tenido en cuenta las siguientes categorías, conforme al documento CONPES 3714 de 2011:

a) Riesgos económicos: se derivan del comportamiento del mercado, como la fluctuación de los precios, el desabastecimiento y la especulación. En el presente contrato incluyen la variación de la tasa de cambio, por tratarse de bienes importados como el material genético.
b) Riesgos financieros: comprenden la dificultad de conseguir los recursos para ejecutar el contrato (riesgo de liquidez) y las condiciones financieras de esos recursos (plazos, tasas, garantías).
c) Riesgos operacionales: se asocian a la operatividad del contrato, como la conservación de la cadena de frío, la disponibilidad del punto de atención, los tiempos de entrega, la extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes o la no obtención del objeto por procesos o procedimientos inadecuados.
d) Riesgos tecnológicos: se refieren a fallas en los equipos de refrigeración y criopreservación, suspensión de servicios públicos y nuevos desarrollos o estándares de los productos.
e) Riesgos ambientales: se refieren a las obligaciones ambientales derivadas de la naturaleza de los bienes, como la gestión de residuos de medicamentos, material cortopunzante y envases.
f) Riesgos regulatorios: son los cambios normativos o reglamentarios previsibles que afecten el equilibrio contractual, como los cambios tributarios o sanitarios.

g) Riesgos sociales o políticos: se derivan de cambios en las políticas gubernamentales o de alteraciones del orden público, como paros, huelgas o bloqueos.
h) Riesgos de la naturaleza: son los eventos naturales previsibles que están fuera del control de las partes, como lluvias, derrumbes, inundaciones o sismos.

15.2. EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la evaluación del riesgo se determina por su probabilidad de ocurrencia y su impacto:

CATEGORÍA	PROBABILIDAD	VALORACIÓN
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de circunstancias	5

Tabla 14. Probabilidad del riesgo

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA	VALOR
Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Sobrecostos no mayores al 1% del valor del contrato.	1
Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Sobrecostos no mayores al 5% del valor del contrato.	2
Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Impacto entre el 5% y el 15% del valor del contrato.	3
Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero permite la consecución del objeto.	Incremento entre el 15% y el 30% del valor del contrato.	4
Catastrófico	Perturba gravemente la ejecución e imposibilita la consecución del objeto.	Impacto superior al 30% del valor del contrato.	5

Tabla 15. Impacto del riesgo

La valoración total de cada riesgo resulta de sumar su probabilidad y su impacto:

PROBABILIDAD / IMPACTO	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	2	3	4	5	6
Improbable (2)	3	4	5	6	7
Posible (3)	4	5	6	7	8
Probable (4)	5	6	7	8	9
Casi cierto (5)	6	7	8	9	10

Tabla 16. Matriz de valoración del riesgo

VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla 17. Categoría del riesgo

15.3. MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis anterior, se obtiene la siguiente tipificación, valoración y asignación de los riesgos del contrato (P: probabilidad; I: impacto; V: valoración):

N°	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	P	I	V	CATEG.	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
1	Selección	Operacional	Ausencia de oferentes habilitados o de ofertas dentro del presupuesto oficial.	Declaratoria de desierto.	2	2	4	Bajo	Municipio	Estudio de mercado con tres cotizaciones, requisitos proporcionales y publicación del proceso en SECOP II.
2	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato o no presentación oportuna de las garantías.	Retraso en el inicio.	2	2	4	Bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta; adjudicación al segundo mejor precio.
3	Contratación	Regulatorio	Vencimiento del certificado del banco de proyectos (30 de noviembre de 2026) o de la vigencia del CDP (31 de diciembre de 2026) antes de expedir el registro presupuestal.	Pérdida del respaldo presupuestal del proceso.	3	4	7	Alto	Municipio	Cronograma que permita adjudicar y expedir el RP antes del 30 de noviembre de 2026 y plazo de ejecución que no exceda el 31 de diciembre de 2026.
4	Ejecución	Económico	Variación de los precios de mercado y de la tasa de cambio en bienes importados, como el material genético y algunos medicamentos.	Mayor costo para el contratista.	3	3	6	Alto	Contratista	Precios unitarios fijos durante la ejecución, sin reajustes.
5	Ejecución	Operacional	Pérdida de la cadena de frío de pajillas, nitrógeno líquido, medicamentos termolábiles y biológicos por falla de la refrigeración o del contenedor criogénico del punto de atención.	Pérdida del material y afectación de las jornadas.	3	4	7	Alto	Contratista	Punto de atención con refrigeración y contenedor criogénico, registro de temperatura, inspección de la supervisión y reposición sin costo.
6	Ejecución	Operacional	Terminación del convenio o acuerdo comercial con el establecimiento local, o cierre del punto de atención.	Imposibilidad de atender pedidos urgentes y de custodiar los bienes.	2	4	6	Alto	Contratista	Acreditación del punto como requisito habilitante de la oferta, aviso anticipado y reemplazo del punto en un máximo de cinco (5) días hábiles.
7	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de pedidos ordinarios o urgentes.	Afectación de campañas de inseminación, esterilización o jornadas ambientales.	3	3	6	Alto	Contratista	Plazos de entrega por tipo de pedido, multas por mora y existencias mínimas en el punto de atención.
8	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes vencidos, con vida útil remanente inferior a la exigida, sin registro ICA o que no corresponden a la ficha técnica.	Bienes inservibles o riesgo sanitario.	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación documental y física al recibo, reposición en cinco (5) días hábiles y garantía de calidad.
9	Ejecución	Naturaleza	Mortalidad o mal estado de las plántulas por transporte inadecuado o demora entre la entrega y la siembra.	Pérdida de material vegetal.	3	2	5	Medio	Contratista	Entrega coordinada con la jornada de siembra, plántulas hidratadas y reposición de las que presenten defectos de origen.
10	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento o descontinuación de una marca, referencia o raza de material genético.	Imposibilidad de entregar el ítem pedido.	3	2	5	Medio	Contratista	Sustitución por un bien equivalente o superior, previa aprobación escrita de la supervisión y sin mayor valor.

11	Ejecución	Económico	Agotamiento anticipado del valor del contrato por pedidos urgentes, o saldo sin ejecutar al vencer el plazo.	Falta de bienes o recursos sin comprometer.	3	2	5	Medio	Municipio	Programación de pedidos por la supervisión, control mensual del saldo y adición dentro del límite legal, si se requiere.
12	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos sanitarios o tributarios posteriores a la presentación de la oferta.	Variación de costos o requisitos.	2	2	4	Bajo	Municipio	Revisión de la normativa por la supervisión y ajuste de las condiciones conforme a la ley.
13	Ejecución	Ambiental	Manejo inadecuado de residuos de medicamentos, jeringas, agujas, envases y recipientes criogénicos.	Sanciones ambientales y riesgo sanitario.	2	3	5	Medio	Contratista	Disposición conforme a la normativa vigente y entrega de los soportes cuando la supervisión los requiera.
14	Ejecución	Social	Paros, bloqueos o derrumbes que afecten la vía de acceso al municipio.	Demora en el reabastecimiento.	3	2	5	Medio	Municipio	Existencias en el punto de atención del municipio y reprogramación de entregas sin sanción.

Tabla 18. Matriz de riesgos del contrato

De acuerdo con la anterior distribución, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de los riesgos asumidos por él, salvo que el reconocimiento se encuentre expresamente pactado en el contrato.

15.4. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

El contratista asume los efectos, favorables o desfavorables, de la variación de los precios de mercado y de la tasa de cambio, de las condiciones de financiación, de la conservación y custodia de los bienes en su punto de atención, de los daños o pérdidas de los bienes antes de su recibo a satisfacción, y en general de los riesgos que se le asignan en la matriz anterior. El contrato se celebra a precios unitarios fijos, sin reajustes.

15.5. RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

El Municipio asume los efectos derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, de la expedición de nuevas normas aplicables al contrato, de las variaciones en la legislación tributaria posteriores a la presentación de la oferta y del deterioro o vencimiento de los bienes que, habiendo sido puestos a su disposición, no retire oportunamente del punto de atención, en los términos de la matriz de riesgos.

16. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, se exigen las siguientes garantías a favor del Municipio de Cáqueza, mediante póliza de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía bancaria o patrimonio autónomo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento; mínimo tres (3) meses.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	UN (1) AÑO contado a partir del acta de recibo a satisfacción del último pedido.

Tabla 19. Garantías exigidas

17. MULTAS, CLÁUSULA PENAL, CLÁUSULAS EXCEPCIONALES E INDEMNIDAD

a) Multas: en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, entre ellas la entrega de los pedidos fuera de los plazos fijados y la falta de mantenimiento del punto de atención acreditado con la oferta, el Municipio podrá imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del pedido o de la obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor

del contrato, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

b) Cláusula penal pecuniaria: en caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, el contratista pagará a título de cláusula penal el diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se imputará al valor de los perjuicios.

c) Cláusulas excepcionales: el contrato incluirá las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, de conformidad con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

d) Indemnidad: el contratista mantendrá indemne al Municipio frente a reclamaciones, demandas o costos derivados de daños causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

18. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato se ejercerá mediante supervisión a cargo del Secretario(a) de Desarrollo Económico, Ruralidad y Ambiente, o de quien haga sus veces, o del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto. No se requiere interventoría, dado que el seguimiento del contrato no exige conocimientos especializados.

El supervisor formulará los pedidos por escrito, llevará el control del saldo del contrato, verificará el cumplimiento de la ficha técnica, de los registros y de la vida útil de los bienes al momento del recibo, inspeccionará el punto de atención y las condiciones de conservación de los bienes perecederos, suscribirá el acta de recibo a satisfacción y requerirá por escrito al contratista cuando evidencie incumplimientos, informando al ordenador del gasto para la adopción de las medidas que correspondan.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en los plazos que las partes acuerden. En la liquidación se dejará constancia de los pedidos efectuados, de los bienes entregados y recibidos a satisfacción y del saldo del valor del contrato que no se haya solicitado, el cual será liberado a favor del Municipio.

PARTE II – ESTUDIO DEL SECTOR

20. ESTUDIO TÉCNICO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad analiza el sector relativo al objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, conforme a la Guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente. El Municipio de Cáqueza, departamento de Cundinamarca, está interesado en contratar la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SANIDAD AGROPECUARIA, INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, BIENESTAR ANIMAL Y AMBIENTE QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA".

20.1. UBICACIÓN DEL MUNICIPIO

El municipio de Cáqueza se ubica al suroriente del departamento de Cundinamarca, dentro de la cuenca del río Negro, en la provincia de Oriente, con una temperatura media de 20 °C. Limita al norte con el municipio de Ubaque; al este con los municipios de Fómeque y Quetame y el sistema hídrico de Chingaza; al sur con el municipio de Fosca; y al oeste con los municipios de Une y Chipaque y el sistema hídrico de Sumapaz. El municipio presenta un área total de 11.181,06 hectáreas, distribuidas en 10.975,55 hectáreas de suelo rural y 205,51 hectáreas de perímetro urbano.

MUNICIPIO	ÁREA URBANA (ha)	%	ÁREA RURAL (ha)	%	ÁREA TOTAL (ha)	%
Cáqueza	205,51	1,8%	10.975,55	98,2%	11.181,06	100%

Tabla 20. Distribución del territorio por área
Fuente: Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Cambio 2024-2028", generalidades del territorio.

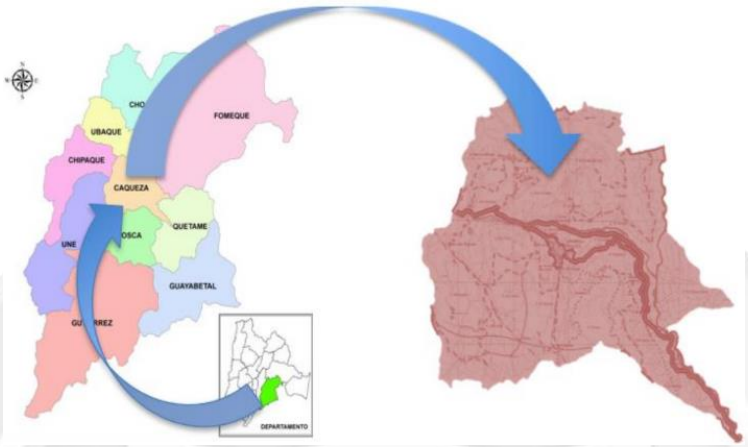


Ilustración 6. Localización geográfica del municipio de Cáqueza
Fuente: Oficina Asesora de Planeación, Municipio de Cáqueza, 2023.

El municipio de Cáqueza cuenta con treinta y siete (37) veredas y once (11) barrios. Las veredas son: Rincón Grande, Palo Grande, Alto de la Cruz, Santa Ana, Moyas, Girón de Resguardo, Girón de Blancos, Río Negro Norte, El Volador, Ponta, El Carmen, San Vicente, La Chapa, Monruta, San José, Pantano de Carlos, Colorados, El Páramo, El Campín, Mercadillo I, Mercadillo II, La Jabonera, Los Pinos, Piscinas Centro, Ganco, Placitas, Tausuta I, Tausuta II, Hoya de Santiago, Ubatoque I, Ubatoque II, La Estrella, Oro Perdido, Río Negro Sur, Popa y Llanos de Velandia. Con el Esquema de Ordenamiento Territorial del año 2000 se reconocían 35 veredas; en el año 2022 se reconocieron mediante acuerdo municipal dos veredas más.



Ilustración 7. Localización rural del municipio de Cáqueza
Fuente: Oficina Asesora de Planeación, Municipio de Cáqueza, 2024.

Cáqueza se ubica sobre la zona montañosa de la cordillera Oriental, con alturas que van desde aproximadamente 1.350 m s. n. m. en sus zonas más bajas, hacia el sureste, hasta 3.300 m s. n. m. hacia el suroeste. Sus drenajes principales son el río Blanco, el río Negro y el río Cáqueza, que atraviesa el municipio de occidente a oriente.

Esta topografía, sumada a la dispersión de las veredas, dificulta el acceso a los predios rurales donde se desarrollan las campañas y las jornadas, y hace necesario contar con existencias y con un punto de atención en el municipio que permita responder con oportunidad. El municipio se comunica con Bogotá D.C. por la vía al Llano, lo que facilita el acceso de los proveedores y la entrega de los bienes.

21. ESTUDIO LEGAL DEL SECTOR

El proceso contractual debe ajustarse al marco legal aplicable en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y poscontractual, y contener los requisitos mínimos que los oferentes deben cumplir para lograr una selección objetiva, en cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Atendiendo el objeto del proceso, que se refiere a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección corresponde a la selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El proceso y el contrato que de él se derive se sujetarán a las siguientes disposiciones:

a. La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia.
b. En lo no regulado por el Estatuto General de Contratación, las normas civiles y comerciales pertinentes.
c. Las reglas establecidas en el pliego de condiciones y los documentos que se expidan con ocasión del proceso.

En consecuencia, la Entidad, desde el punto de vista legal, permitirá la participación de todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan los requisitos legales y los previstos en el pliego de condiciones.

21.1. PERSONAS JURÍDICAS

De acuerdo con el artículo 633 del Código Civil, se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Adicionalmente, el Código de Comercio y la Ley 1258 de 2008 regulan los tipos societarios, cuyas características se tienen en cuenta para verificar la capacidad jurídica de los proponentes:

a. **Sociedad anónima (S.A.):** se constituye por escritura pública, con mínimo cinco (5) accionistas. Su capital se divide en acciones libremente negociables y se compone de capital autorizado, suscrito y pagado. Los accionistas responden hasta el monto de sus aportes. Debe tener revisor fiscal.
b. **Sociedad por acciones simplificada (S.A.S.):** se constituye por documento privado, salvo que se aporten bienes sujetos a registro, con mínimo un (1) accionista. Su capital se divide en acciones y el suscrito puede pagarse en un plazo de hasta dos (2) años. Los accionistas responden hasta el monto de sus aportes, salvo cuando la sociedad se utilice en fraude a la ley o en perjuicio de terceros. El revisor fiscal es obligatorio cuando los activos brutos o los ingresos brutos superan los topes legales.
c. **Sociedad de responsabilidad limitada (Ltda.):** se constituye por escritura pública, con mínimo dos (2) y máximo veinticinco (25) socios. Su capital se divide en cuotas de igual valor, que deben pagarse íntegramente al constituirse. Los socios responden hasta el monto de sus aportes, salvo en obligaciones laborales y fiscales.
d. **Sociedad comandita (simple o por acciones):** se constituye por escritura pública, con socios gestores, que responden solidaria e ilimitadamente, y socios comanditarios, que responden hasta el monto de sus aportes.
e. **Sociedad colectiva:** se constituye por escritura pública, con mínimo dos (2) socios, que responden solidaria e ilimitadamente por las operaciones sociales.

Para verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas, la Entidad revisará en el certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre: (i) que el objeto social le permita ejecutar el contrato; (ii) la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta; (iii) las facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la sociedad; y (iv) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, mediante la declaración del proponente y la consulta de los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

21.2. PERSONAS NATURALES

Según el artículo 74 del Código Civil, son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. La Entidad verificará su capacidad jurídica con: (i) la mayoría de edad, acreditada con la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte; y (ii) la ausencia de limitaciones a su capacidad y de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, mediante la declaración del proponente y la consulta de los sistemas de información de la Procuraduría y la Contraloría.

Los requisitos habilitantes jurídicos son los establecidos en el numeral 11.1 del presente documento. Su verificación y las posibilidades de subsanación se desarrollarán en el pliego de condiciones.

21.3. MARCO REGULATORIO DEL SECTOR

Además del Estatuto General de Contratación, son relevantes para el objeto del proceso las siguientes normas:

a) Artículos 968 y siguientes del Código de Comercio: contrato de suministro, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
b) Ley 101 de 1993, Ley 607 de 2000 y Ley 1876 de 2017: desarrollo agropecuario y servicio público de extensión agropecuaria, a cargo de los municipios.
c) Leyes 84 de 1989, 1774 de 2016 y 2054 de 2020 y Acuerdo Municipal 014 de 2023: protección y bienestar animal, manejo de animales abandonados y política pública municipal.
d) Ley 99 de 1993 y Leyes 1549 de 2012, 1931 de 2018 y 2169 de 2021: gestión ambiental, educación ambiental y acción frente al cambio climático.
e) Normas del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) sobre el registro de comercializadores de insumos agropecuarios y semillas, el registro de productores de material vegetal y de viveros, y el registro de medicamentos y productos de uso veterinario.
f) Decreto 1076 de 2015: gestión de residuos peligrosos, aplicable a los residuos de medicamentos, material cortopunzante y envases generados en la ejecución.
g) Estatuto Tributario, artículos 424 y 477: bienes excluidos del IVA o gravados con tarifa diferencial, entre ellos algunos insumos agropecuarios, semillas para siembra, abonos y medicamentos de uso veterinario. El tratamiento aplicable a cada ítem deberá confirmarse con la normativa vigente al momento de la oferta; en todo caso, el presupuesto oficial incluye el IVA cuando haya lugar a él.
h) Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor): garantía legal de calidad e idoneidad de los bienes.

22. ESTUDIO COMERCIAL DEL SECTOR

Comercialmente, los bienes a adquirir deben encontrarse disponibles en el mercado nacional, lo que garantiza su calidad, su trazabilidad y la posibilidad de reposición oportuna. La actividad económica se divide en sectores, cada uno de los cuales agrupa actividades con características comunes, de acuerdo con los procesos de producción que ocurren en su interior. Según la división de la economía clásica, el sector primario o agropecuario obtiene sus productos directamente de la naturaleza; el sector secundario o industrial transforma las materias primas en nuevos productos; y el sector terciario o de servicios comprende el comercio, el transporte, las comunicaciones y los servicios financieros, entre otros.

Los bienes objeto del proceso se obtienen de los tres sectores. Las plántulas, las semillas y el material genético provienen del sector primario, a través de viveros, casas productoras de semillas y centros de producción seminal; los medicamentos, biológicos, abonos y alimentos para animales son producto del sector industrial,

con fabricantes nacionales e importadores; y la distribución de todos ellos al municipio se realiza por el sector terciario, mediante almacenes agropecuarios, droguerías veterinarias, distribuidores de semillas y ferreterías. El contratista del presente proceso actuará, por tanto, como comercializador, en el subsector de comercio de insumos agropecuarios y veterinarios, el cual abastece a las entidades territoriales de Cundinamarca de manera regular, como lo muestran los procesos analizados en el numeral 25.

El precio de los bienes está influido por la tasa representativa del mercado (TRM), en el caso del material genético y de algunos medicamentos importados, por los costos de transporte y por la estacionalidad de la producción de plántulas. Se trata, en conjunto, de un mercado con amplia oferta, competencia por precio y productos de características estandarizadas, propias de los bienes de características técnicas uniformes.

23. ANÁLISIS DE LOS CÓDIGOS CIIU Y UNSPSC

23.1. CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CIIU

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia por el DANE) permite identificar las actividades económicas de las empresas que pueden ofrecer los bienes, a partir de la actividad registrada en su RUT y en el registro mercantil. Para el presente proceso, las actividades relacionadas son:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN	RELACIÓN CON EL PROCESO
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)	Viveros que suministran plántulas de hortalizas y aromáticas.
0210	Silvicultura y otras actividades forestales	Viveros forestales que suministran las plántulas forestales.
0161	Actividades de apoyo a la agricultura	Prestadores de servicios y suministros de apoyo a la producción agrícola.
0162	Actividades de apoyo a la ganadería	Servicios y suministros de inseminación artificial.
1080	Elaboración de alimentos preparados para animales	Fabricantes de concentrados para animales.
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	Producción de gases industriales y criogénicos, como el nitrógeno líquido.
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	Fabricantes de abonos y fertilizantes.
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	Fabricantes de medicamentos y biológicos de uso veterinario.
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	Mayoristas de semillas y material vegetal.
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	Mayoristas de abonos e insumos agropecuarios.
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	Comercializadores de alambre, grapas y plástico de invernadero.
4923	Transporte de carga por carretera	Distribución y entrega de los bienes en el municipio.
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	Distribuidores mayoristas de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos.
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	Distribuidores de equipos de aspersión, termos y pistolas de inseminación.
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Distribuidores de plástico de invernadero, sustratos y otros insumos agrícolas.
7500	Actividades veterinarias	Prestadores y comercializadores de elementos médico-quirúrgicos veterinarios.

Tabla 21. Actividades económicas CIIU relacionadas con el objeto

El análisis muestra que los bienes son comercializados por empresas de distintas actividades, principalmente de comercio al por mayor y al por menor de insumos agropecuarios y veterinarios, y que el suministro integral de los ítems puede ser atendido por un solo comercializador o por proponentes plurales que reúnan varias actividades. Por eso, la Entidad no limita la participación a una actividad CIIU específica: basta con que el

objeto social o la actividad económica del proponente le permita ejecutar el contrato, lo que favorece la pluralidad de oferentes.

23.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es el sistema que usan las entidades estatales para identificar los bienes que contratan y que usan los proponentes para inscribir su experiencia en el RUP. Los códigos del proceso se identifican hasta el tercer nivel del clasificador (clase) y se distribuyen en cinco segmentos: el 10 (material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros), el 12 (químicos, incluyendo bioquímicos y materiales de gas), el 21 (maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna), el 41 (equipo de laboratorio y de medición, observación y prueba) y el 42 (equipo médico, accesorios y suministros), así:

CÓDIGO	CLASE
10111300	Tratamientos para mascotas domésticas y accesorios y equipo
10121800	Alimentos para perros y gatos
10151500	Semillas y plántulas de vegetales
10161500	Árboles y arbustos
10171500	Abonos y nutrientes de plantas orgánicos
10171700	Herbicidas
12141900	Gases no metálicos y elementales puros
21101800	Aparatos de dispersión y aspersión para agricultura
21101900	Equipo para aves de corral y ganado
21102300	Equipo para invernaderos
41104100	Contenedores y suministros para recolección y transporte de muestras
42121600	Productos veterinarios
42121800	Equipo y suministros veterinarios para inseminación artificial
42132200	Guantes médicos y accesorios
42142500	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42142600	Jeringas y accesorios
42182200	Termómetros médicos y accesorios
42221500	Cánulas y catéteres intravenosos y arteriales y accesorios
42311500	Vendajes, apósitos y productos relacionados
42312200	Suturas y productos relacionados

Tabla 22. Análisis de los códigos UNSPSC del proceso

Los códigos se acreditan en la experiencia del proponente en los términos de los numerales 11.3 y 11.4. Se exige la acreditación de la experiencia en al menos el cincuenta por ciento (50%) de los códigos principales y no en su totalidad, de modo que acrediten experiencia los proveedores que registraron en el RUP contratos de insumos agropecuarios o veterinarios bajo distintas clasificaciones, lo que favorece la pluralidad de oferentes. La idoneidad del contratista se asegura, además, con la experiencia y la capacidad técnica exigidas en el numeral 11.

24. ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS BIENES

Los 68 bienes de la ficha técnica corresponden a siete grupos de características estandarizadas, definidas en la ficha técnica del numeral 7 con parámetros objetivos y verificables: especie, variedad, raza, concentración, presentación, registro sanitario o de comercialización y vida útil. Estas características se encuentran disponibles de forma estandarizada en las líneas de producto de varios fabricantes y comercializadores, lo que permite la participación de distintas marcas y garantiza la pluralidad de oferentes.

GRUPO	CARACTERÍSTICAS ESTANDARIZADAS	VERIFICACIÓN
A. Plántulas forestales, abono y sustrato	Especie, altura de 40 a 60 cm, bolsa mediana, estado fitosanitario; abono en bulto de 40 kg con composición y registro ICA declarados; sustrato de turba en bolsa de 3 kg.	Registro del vivero y registro ICA del abono; revisión al recibo.
B. Semillas	Especie, variedad, presentación, germinación y pureza declaradas.	Registro ICA, rotulado y fecha de vencimiento.

C. Material genético y elementos de inseminación	Raza, pajilla, certificado de calidad seminal, nitrógeno líquido por litro, catéteres y guantes.	Certificado del centro de producción, trazabilidad por lote y cadena de frío verificada al recibo.
D. Medicamentos, biológicos e insumos veterinarios	Principio activo, concentración, presentación y vida útil remanente.	Registro ICA, rotulado, fecha de vencimiento y cadena de frío.
E. Alimento para animales	Bulto de 30 kg con registro ICA y etapa de vida definida.	Registro ICA y rotulado.
F. Material médico-quirúrgico e instrumental	Calibres, medidas y materiales definidos; instrumental en acero inoxidable.	Ficha del fabricante y, en los ítems indicados, muestra física.
G. Cercamiento, agricultura y protección de cultivos	Calibre y longitud del alambre de púas, tamaño de la grapa, calibre del plástico de invernadero, concentración del herbicida y capacidad y presión de la fumigadora.	Ficha del fabricante y muestra física.

Tabla 23. Características técnicas por grupo de bienes

La Entidad identificó, además, que algunos bienes requieren condiciones especiales de conservación: las pajillas y el nitrógeno líquido, que exigen contenedor criogénico; y los medicamentos termolábiles y biológicos, que exigen refrigeración. Como la Alcaldía no dispone de infraestructura para su almacenamiento, el estudio técnico concluye que la conservación debe quedar a cargo del contratista, en un punto de atención ubicado en el municipio, lo que justifica las obligaciones del numeral 10.1.

25. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

De acuerdo con la naturaleza del objeto y la modalidad de selección, el mercado para este proceso está conformado por personas naturales o jurídicas, individualmente o en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, con experiencia en la comercialización de insumos agropecuarios y veterinarios, que cuenten con la capacidad logística y comercial para cumplir con las exigencias de la Alcaldía Municipal de Cáqueza y con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el presente estudio.

25.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA – PROVEEDORES CONSULTADOS

Para el análisis de la oferta, la Entidad solicitó cotizaciones a los siguientes proveedores, que presentaron valores para la totalidad de los 68 ítems de la ficha técnica:

PROVEEDOR	NIT	DOMICILIO	COTIZACIÓN / FECHA	VALOR TOTAL
GRUPO EMPRESARIAL LOS CEREZOS	901.991.082-3	Cáqueza, Cundinamarca	Cotización 1 07/10/2026	$9.961.363
EQUAL	No aporta	No aporta	Cotización 2 01/10/2026	$10.041.728
MACRO SOLUCIONES DE COLOMBIA	No aporta	No aporta	Cotización 3 12/10/2026	$10.317.951

Tabla 24. Proveedores consultados

Valor total: suma de los precios unitarios cotizados, con una unidad por ítem.

25.2. OTROS PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL MERCADO

Para ampliar el análisis de la oferta, la Entidad consultó los contratos registrados en el SECOP II (datos abiertos de Colombia Compra Eficiente) cuyo objeto incluye el suministro de insumos agropecuarios y veterinarios a municipios de Cundinamarca. Se identificaron los siguientes proveedores con experiencia en contratos de este tipo:

PROVEEDOR	ENTIDAD CONTRATANTE Y OBJETO	AÑO	MODALIDAD	VALOR
PROVEEDORA PECUARIA DE COLOMBIA S.A.S.	Municipio de La Calera – insumos, materiales, equipos y elementos para programas agropecuarios y ambientales	2024	Subasta inversa	$326.206.914
PROVEEDORA PECUARIA DE COLOMBIA S.A.S.	Alcaldía de Tabio – bienes e insumos para asistencia técnica agropecuaria y esterilización de animales	2023	Subasta inversa	$129.942.138
RACO	Alcaldía de Gachalá – elementos e insumos para pequeños productores, a monto agotable	2026	Subasta inversa	$229.200.000

COPRAGRO S.A.S.	Alcaldía de Suesca – equipos, insumos y elementos para las metas del Plan de Desarrollo	2025	Subasta inversa	$132.099.409
EXPRESS PETS LA VACA LTDA.	Alcaldía de Villeta – insumos agropecuarios para sistemas agrícolas y pecuarios	2023	Subasta inversa	$131.642.615
INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S.	Alcaldía de Sopó – concentrado, insumos agropecuarios y medicamentos veterinarios	2026	Subasta inversa	$91.000.000
ERASMO ROJAS GUERRA	Alcaldía de La Vega – medicamentos e insumos veterinarios para la Junta Defensora de Animales	2024	Subasta inversa	$59.250.000
DISTRIANGULO S.A.S.	Alcaldía de Nocaima – insumos, materiales y elementos para programas pecuarios	N.D.	Subasta inversa	$44.572.942
AGROVET MEDICAL S.A.S.	Municipio de Sibaté – insumos para asistencia técnica y extensionismo rural	2025	Mínima cuantía	$59.700.000
COPRAGRO S.A.S.	Alcaldía de Suesca – material vegetal, insumos agrícolas y elementos para conservación del agua y el suelo	2026	Mínima cuantía	$46.899.960
EXPRESS PETS LA VACA LTDA.	Alcaldía de Sesquilé – plántulas e insumos agropecuarios para seguridad alimentaria	2025	Mínima cuantía	$38.900.000
AGROVET MEDICAL S.A.S.	Alcaldía de Albán – insumos veterinarios y agropecuarios para extensión agropecuaria	2026	Mínima cuantía	$35.000.000

Tabla 25. Proveedores con contratos de insumos agropecuarios y veterinarios con entidades públicas
Fuente: datos abiertos SECOP II – Colombia Compra Eficiente (www.datos.gov.co), consulta del 8 de octubre de 2026. N.D.: no disponible en la fuente.

Los proveedores se repiten en procesos de distintos municipios, lo que evidencia una base de oferta estable, con capacidad logística para atender a las entidades territoriales de la región. Adicionalmente, el mercado nacional cuenta con fabricantes y distribuidores de semillas, medicamentos veterinarios, material genético y abonos que abastecen a una amplia red de comercializadores, en su mayoría Mipymes, lo que confirma que existe oferta suficiente para garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso.

25.3. ANÁLISIS DE PRECIOS

El precio unitario de cada ítem se determinó como el promedio aritmético de las tres cotizaciones recibidas, con lo cual la suma de los precios unitarios, con una unidad por ítem, es de $10.107.014; este valor es la base de comparación de la subasta y no el valor del contrato, que es el monto agotable de $87.439.250. Para analizar la homogeneidad del mercado se calcularon, ítem por ítem, el rango y el coeficiente de variación de las cotizaciones:

INDICADOR	COTIZ. 1	COTIZ. 2	COTIZ. 3	PROMEDIO
Valor total (suma de precios unitarios)	$9.961.363	$10.041.728	$10.317.951	$10.107.014
Diferencia frente al promedio	-1,4 %	-0,6 %	+2,1 %	—

Tabla 26. Comparación de las cotizaciones

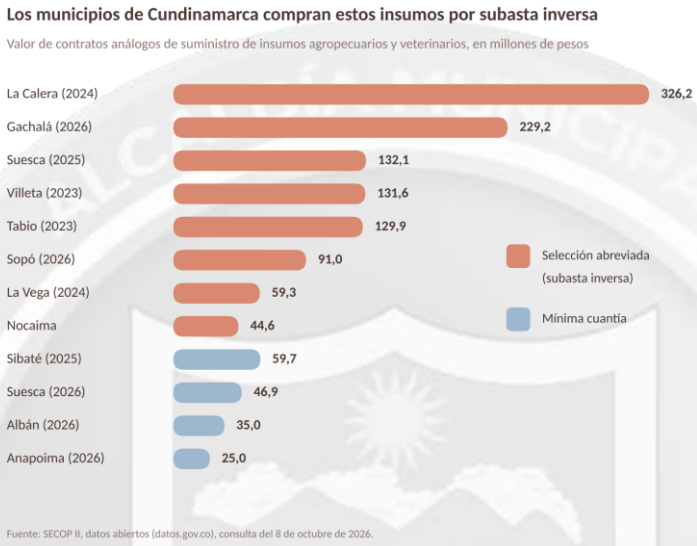
El coeficiente de variación entre las tres cotizaciones tiene una mediana de 6,3 % y un máximo de 8,6 % (ítem 44), y la diferencia entre el valor total más alto y el más bajo es de 3,6 %. Ninguno de los ítems supera el diez por ciento (10 %) de coeficiente de variación, por lo que el mercado presenta precios homogéneos y el promedio es una medida representativa del valor de cada bien. Se descartaron valores atípicos solo cuando una cotización se apartaba de manera evidente de las demás, lo que no ocurrió en este estudio.

Los precios de los bienes cotizados deben incluir los impuestos, el transporte hasta el municipio, el almacenamiento y la conservación que exige el numeral 10.1, por lo que las cotizaciones solicitadas deberán indicar expresamente que los incluyen.

25.4. DINÁMICA DE LA OFERTA

La oferta de insumos agropecuarios y veterinarios está compuesta por fabricantes y casas productoras con presencia en el país, importadores de material genético y una amplia red de distribuidores, almacenes agropecuarios, droguerías veterinarias y viveros que atienden a entidades públicas en todo el territorio. Gran parte de esta oferta se concentra en Bogotá D.C. y en los municipios de la Sabana y del Tequendama, cercanos al municipio de Cáqueza por la vía al Llano, lo que facilita la entrega de los bienes.

La dinámica del mercado muestra, además, que los municipios contratan estos insumos principalmente mediante selección abreviada por subasta inversa cuando el valor supera la mínima cuantía, y mediante mínima cuantía cuando es menor, y que la modalidad de suministro a monto agotable es utilizada por otras entidades, como el Municipio de Gachalá en 2026, para atender necesidades por demanda.



Gráfica 4. Valor de contratos análogos de suministro de insumos agropecuarios y veterinarios
Fuente: datos abiertos SECOP II – Colombia Compra Eficiente, consulta del 8 de octubre de 2026.

25.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA – ADQUISICIONES DE BIENES SIMILARES POR OTRAS ENTIDADES

Teniendo en cuenta la herramienta de análisis de la oferta y la demanda de Colombia Compra Eficiente y la consulta del SECOP I y II, se relacionan los procesos de adquisición de bienes iguales o similares adelantados por el municipio y por otras entidades:

ENTIDAD	PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO		VALOR
MUNICIPIO DE COTA	SASI-007-2026	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS VETERINARIOS, ELEMENTOS QUIRÚRGICOS Y DEMÁS, REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y PROTECCIÓN ANIMAL A CARGO DE LA SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE COTA.		$ 626.131.687,00
		INDICADORES FINANCIEROS	LIQUIDEZ	≥ 1.60
			NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0.63
			RAZÓN DE COBERTURA	≥ 1.73
			RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.12
			RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥0.05

ENTIDAD	PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO		VALOR
MUNICIPIO DE CHIA	SASIE 004-2026 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE ESPECIES MENORES (GALLINAS PONEDORAS), PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA		$ 220.000.000
		INDICADORES FINANCIEROS	LIQUIDEZ	≥ 2.20
			NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0.40

			RAZÓN DE COBERTURA	≥ 5.70
			RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.15
			RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥0.12

ENTIDAD	PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO		VALOR
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	SASI-011-2026 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL, MATERIAL GENÉTICO BOVINO, INSUMOS AGROPECUARIOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS, ALIMENTO SECO Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA, EL FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES AGRÍCOLA Y PECUARIO Y EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL DESARROLLADAS POR LOS REFUGIOS Y DEFENSORES DE LA VIDA ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ		$ 428.954.268,28
		INDICADORES FINANCIEROS	LIQUIDEZ	≥ 1.73
			NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0.65
			RAZÓN DE COBERTURA	≥ 3.00
			RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.14
			RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥0.06

ENTIDAD	PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO		VALOR
MUNICIPIO DE CÁQUEZA	CQ-SASI-001-2026	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA		$ 82.000.000,00
		INDICADORES FINANCIEROS	LIQUIDEZ	≥ 3.20
			NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0.40
			RAZÓN DE COBERTURA	≥ 22.09
			RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.16
			RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥0.12

Tabla 27. Procesos de adquisición de bienes similares

Fuente: SECOP II, datos abiertos (consulta del 8 de octubre de 2026) y archivo de la Entidad.

Una vez analizados los indicadores financieros de los anteriores procesos iguales o similares en cuanto a objeto y a modalidad de selección, se tendrán en cuenta para fijar los indicadores del presente proceso.

26. ESTUDIO FINANCIERO

Se verificará que los oferentes cumplan los requisitos mínimos que demuestren su solidez financiera y económica, y que brinden certeza sobre su estabilidad y sostenibilidad para ejecutar el contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La verificación de los estados financieros es competencia de las cámaras de comercio, por lo que la capacidad financiera se verificará con la información del RUP vigente y en firme.

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	Índice de liquidez	AC / PC	Mayor o igual a 2.18
2	Índice de endeudamiento	PT / AT	Menor o igual a 0.52
3	Razón de cobertura de intereses	UO / Gastos de intereses	Mayor o igual a 8.13
4	Capital de trabajo	AC – PC	Mayor o igual al 100 % del PO
5	Patrimonio	AT – PT	Mayor o igual al 200 % del PO

Tabla 28. Indicadores de capacidad financiera

AC: activo corriente. PC: pasivo corriente. AT: activo total. PT: pasivo total. UO: utilidad operacional. PO: presupuesto oficial.

Índice de liquidez: determina la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo y contar con recursos al momento de iniciar la ejecución del contrato, sin depender de anticipo.

Índice de endeudamiento: determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice, mayor probabilidad de no poder cumplir sus pasivos.

Razón de cobertura de intereses: refleja la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones financieras. Si el proponente no tiene gastos de intereses, el indicador no se podrá calcular y el proponente cumplirá, salvo que su utilidad operacional sea negativa.

Capital de trabajo y patrimonio: reflejan los recursos propios con que cuenta el proponente para respaldar la ejecución del contrato en relación con el presupuesto oficial, de especial importancia en un suministro por demanda en el que el contratista mantiene existencias y custodia bienes perecederos.

Para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, los indicadores se calcularán con la suma ponderada de los componentes de cada integrante según su porcentaje de participación; el capital de trabajo y el patrimonio serán la suma de los de sus integrantes.

27. ESTUDIO ORGANIZACIONAL

Los oferentes deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa en el mercado, así como la eficiencia en el uso de sus activos y de su patrimonio. La capacidad organizacional se verificará con la información del RUP vigente y en firme, con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.14
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0.09

Tabla 29. Indicadores de capacidad organizacional

Para proponentes plurales se tomará la suma ponderada de los componentes de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación.

28. ESTUDIO TÉCNICO – CAPACIDAD DEL PROPONENTE

La adquisición de los bienes debe ser realizada por personas naturales o jurídicas con experiencia en la comercialización de insumos agropecuarios y veterinarios. Revisados el SECOP I y II, se evidencia que los municipios de Cundinamarca adquieren de manera constante insumos de este tipo para sus programas agropecuarios, de bienestar animal y ambientales, lo que permite concluir que en el mercado existen múltiples proveedores con experiencia en contratos similares.

Los bienes de este proceso solo pueden comercializarse con las autorizaciones de la autoridad sanitaria agropecuaria: el registro del comercializador de insumos y de semillas, el registro del vivero, el registro de los medicamentos y del abono y, para el material genético, la certificación del importador o del comercializador autorizado. Estos requisitos son proporcionales al objeto, pues aseguran la procedencia legal, la calidad sanitaria y la trazabilidad de los bienes, sin exigir al proponente ser fabricante.

Con el propósito de seleccionar un contratista idóneo, que garantice suficiencia técnica, administrativa y operacional, el proponente deberá acreditar la experiencia y la capacidad técnica establecidas en los numerales 11.3 a 11.7 del presente documento, incluida la muestra física de los bienes señalados. La capacidad logística para atender pedidos urgentes y conservar los bienes perecederos se exigirá como requisito habilitante, mediante la acreditación con la oferta del punto de atención y almacenamiento en el municipio, que el contratista deberá mantener durante la ejecución.

29. LIMITACIÓN TERRITORIAL MIPYME

Según la Cámara de Comercio de Bogotá, que tiene jurisdicción sobre Bogotá D.C. y 59 municipios de Cundinamarca, el 94,6% de las empresas de su jurisdicción son microempresas, el 3,6% pequeñas, el 1,3%

medianas y apenas el 0,5% grandes; es decir, casi la totalidad del tejido empresarial de la región (99,5%) está compuesto por Mipymes.

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y de su capacidad para generar empleo e ingresos. A continuación, se presenta el número de empresas activas en los municipios de la jurisdicción:

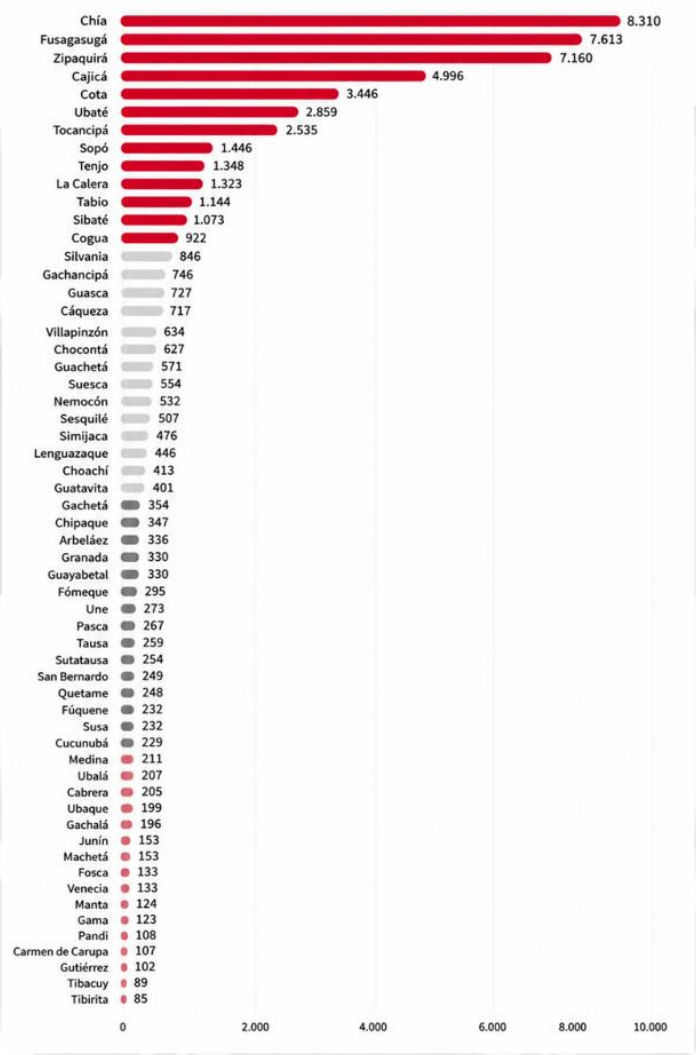


Tabla 30. Empresas activas en los municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá
Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá, Observatorio – Dinámica empresarial. https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en lo anterior, en el municipio de Cáqueza se encuentran 717 empresas activas, lo que evidencia un tejido empresarial compuesto principalmente por Mipymes. Sin embargo, la oferta de insumos veterinarios, material genético y semillas se concentra en Bogotá D.C. y en los municipios de la Sabana y del Tequendama, y no se tiene certeza de que en Cáqueza existan establecimientos que puedan ofrecer la totalidad de los ítems. Por lo anterior, la limitación territorial de la convocatoria al municipio de Cáqueza podría reducir la

competencia y solo procederá si se reciben solicitudes de al menos dos Mipymes domiciliadas en el municipio. La limitación al departamento de Cundinamarca procederá si se reciben solicitudes de Mipymes con domicilio en este, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, la presencia local del contratista se garantiza mediante el punto de atención que debe acreditar con su oferta como requisito habilitante, conforme a los numerales 10.1 y 11.6, sin exigir domicilio en el municipio.

30. CRITERIO DIFERENCIAL

Conforme a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021, que establecen criterios habilitantes diferenciales para Mipymes y para emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad incorpora para el presente proceso el aspecto relacionado con el "número de contratos para acreditar la experiencia", de manera que estos proponentes puedan acreditar la experiencia general con un número mayor de contratos que los demás, como se establece en el numeral 11.5.

De conformidad con el objeto del contrato, su tipología contractual corresponde a la de un CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE. Con el presente proceso se busca cumplir las metas del Plan de Desarrollo en materia de sanidad agropecuaria, bienestar animal y ambiente, fomentando además la participación de los pequeños comercializadores y de las Mipymes de la región en la contratación del municipio.

31. ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

El análisis de abastecimiento estratégico clasifica los bienes según su impacto en la operación de la Entidad y la complejidad del mercado que los provee. Con ese criterio, la gran mayoría de los ítems (semillas, medicamentos de uso común, material médico-quirúrgico, alimento, cercamiento y protección de cultivos) son bienes estandarizados, con múltiples proveedores y competencia por precio, para los cuales la estrategia adecuada es la competencia y el apalancamiento del volumen mediante un contrato único con precios unitarios fijos. En cambio, el material genético y el nitrógeno líquido son bienes de mayor criticidad, por la exigencia de cadena de frío, la dependencia de pocos importadores y el riesgo de pérdida del material, para los cuales la estrategia es asegurar el abastecimiento mediante la obligación de custodia, el punto de atención en el municipio y la reposición sin costo.

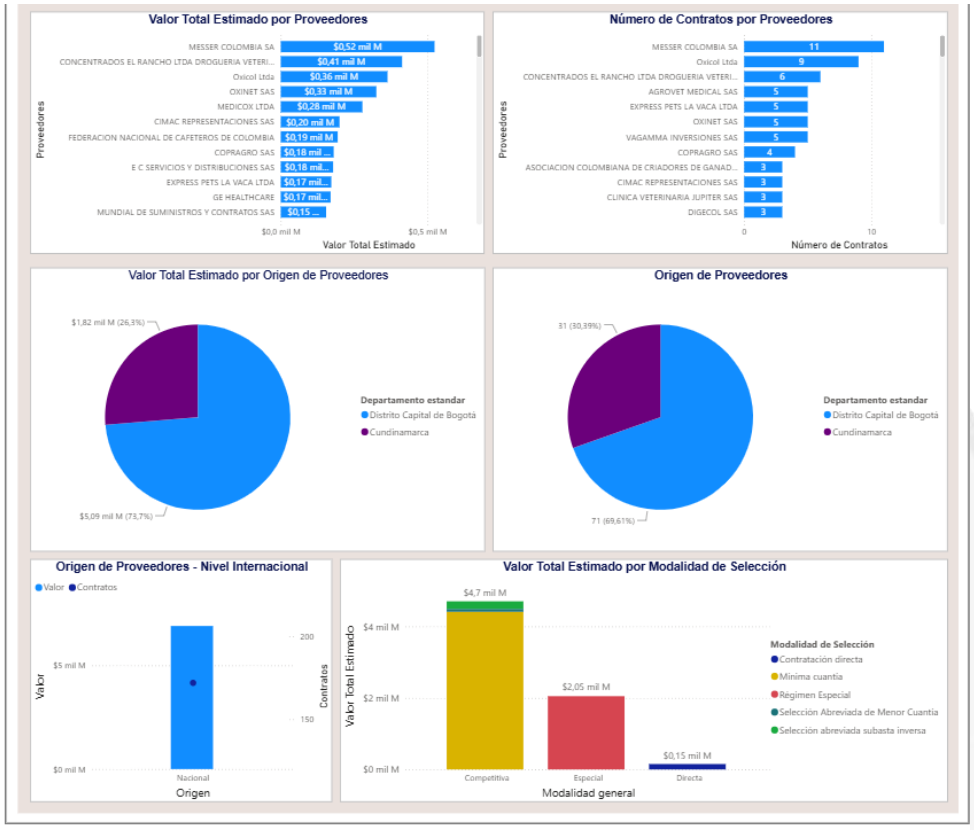
La demanda de la Entidad es variable e inmediata, pues las campañas de inseminación, las jornadas de esterilización y la atención de animales dependen de factores que no pueden programarse con una sola fecha. La modalidad de suministro a monto agotable responde a esa característica: permite fraccionar las entregas, evitar compras anticipadas que se dañen o venzan y atender los pedidos urgentes sin adelantar un nuevo proceso de contratación.

La verificación de los instrumentos de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente y de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se desarrolla en el numeral 6, con corte al 9 de octubre de 2026: no existe acuerdo marco de precios vigente para estos bienes, el Acuerdo Marco CCE-282-AMP-2021 de alimentos y medicamentos para animales terminó su vigencia el 26 de abril de 2025, y los instrumentos de ferretería, grandes almacenes y economía popular no los comprenden. En consecuencia, la Entidad adquirirá los bienes mediante selección abreviada por subasta inversa, a monto agotable.

Como soporte del análisis de la demanda se anexa la consulta de la herramienta de análisis de la demanda de Colombia Compra Eficiente, con los códigos UNSPSC del numeral 4 y las entidades del nivel territorial de Cundinamarca.

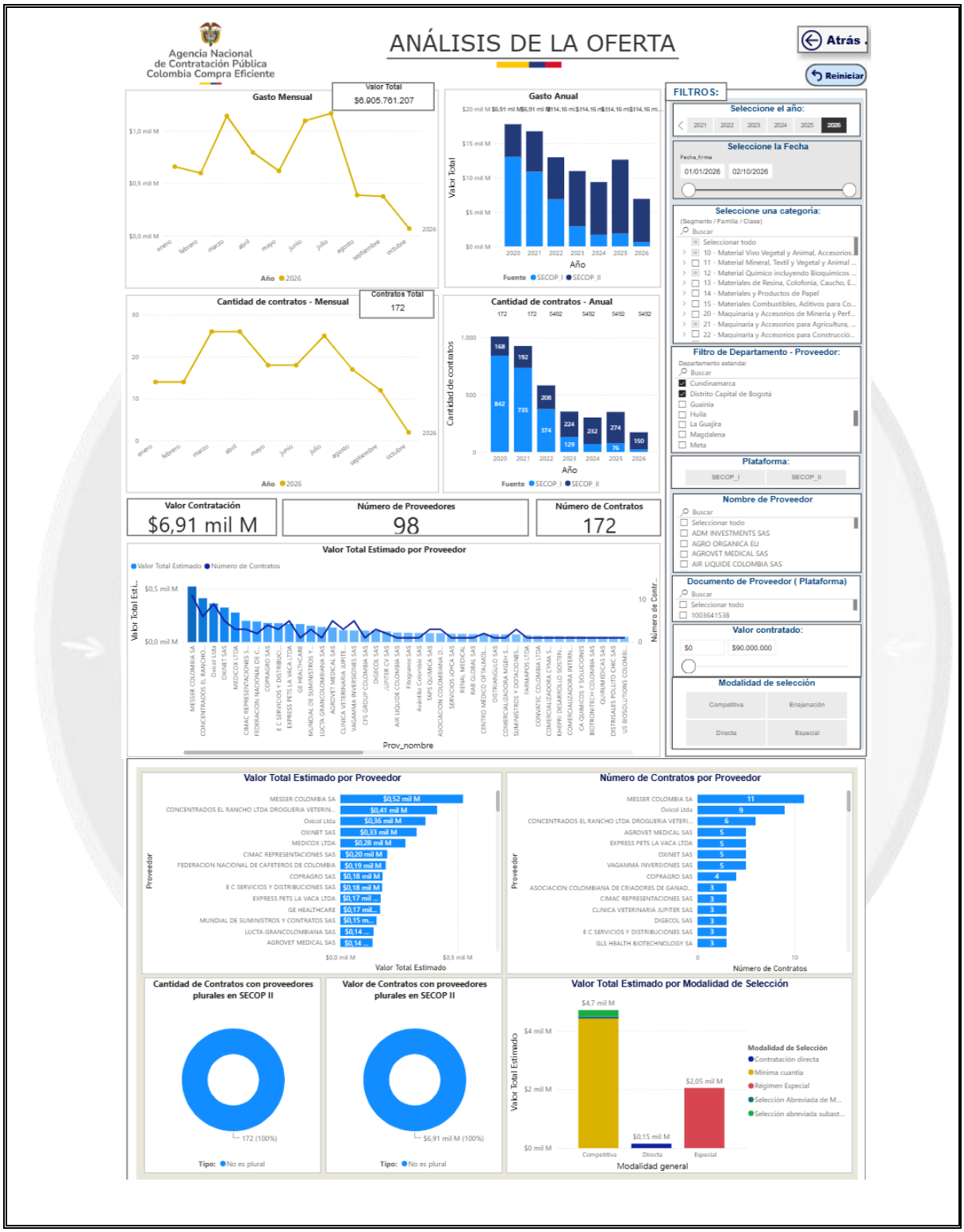


Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1214 - Elementos y gases	37	$1.615.138.788	23,39%	37	$1.615.138.788	23,39%
4212 - Equipos y suministros veterinarios	24	$885.156.369	12,82%	24	$885.156.369	12,82%
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	16	$810.611.029	11,74%	16	$810.611.029	11,74%
1012 - Comida de animales	17	$719.001.596	10,41%	17	$719.001.596	10,41%
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	12	$522.929.800	7,57%	12	$522.929.800	7,57%
4213 - Telas y vestidos médicos	12	$486.626.036	7,05%	12	$486.626.036	7,05%
1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	11	$461.325.498	6,68%	11	$461.325.498	6,68%
4231 - Productos para el cuidado de heridas	9	$430.300.181	6,23%	9	$430.300.181	6,23%
1016 - Productos de floricultura y silvicultura	5	$233.822.211	3,39%	5	$233.822.211	3,39%
1011 - Productos para animales domésticos	9	$194.456.494	2,82%	9	$194.456.494	2,82%
2110 - Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	4	$181.548.000	2,63%	4	$181.548.000	2,63%
4110 - Equipo de laboratorio y científico	7	$177.427.278	2,57%	7	$177.427.278	2,57%
4222 - Productos para administración intravenosa y arterial	8	$172.417.927	2,50%	8	$172.417.927	2,50%
Total	172	$6.905.761.207	100,00%	172	$6.905.761.207	100,00%



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.



Alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co
www.caqueza-cundinamarca.gov.co
Calle 2ª N° 4-30 Parque Principal
Cáqueza-Cundinamarca
Alcaldía de Cáqueza @alcaldia_caqueza



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1214 - Elementos y gases	37	$1.615.138.788	23,39%	37	$1.615.138.788	23,39%
4212 - Equipos y suministros veterinarios	24	$885.156.369	12,82%	24	$885.156.369	12,82%
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	16	$810.611.029	11,74%	16	$810.611.029	11,74%
1012 - Comida de animales	17	$719.001.596	10,41%	17	$719.001.596	10,41%
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	12	$522.929.800	7,57%	12	$522.929.800	7,57%
4213 - Telas y vestidos médicos	12	$486.626.036	7,05%	12	$486.626.036	7,05%
1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	11	$461.325.498	6,68%	11	$461.325.498	6,68%
4231 - Productos para el cuidado de heridas	9	$430.300.181	6,23%	9	$430.300.181	6,23%
1016 - Productos de floricultura y silvicultura	5	$233.822.211	3,39%	5	$233.822.211	3,39%
1011 - Productos para animales domésticos	9	$194.456.494	2,82%	9	$194.456.494	2,82%
2110 - Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	4	$181.548.000	2,63%	4	$181.548.000	2,63%
4110 - Equipo de laboratorio y científico	7	$177.427.278	2,57%	7	$177.427.278	2,57%
4222 - Productos para administración intravenosa y arterial	8	$172.417.927	2,50%	8	$172.417.927	2,50%
4218 - Productos de examen y control del paciente	1	$15.000.000	0,22%	1	$15.000.000	0,22%
Total	172	$6.905.761.207	100,00%	172	$6.905.761.207	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

32. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis realizado permite concluir que: (i) los bienes requeridos son de características técnicas uniformes y de común utilización, con oferta amplia en el mercado nacional y regional; (ii) no existe acuerdo marco de precios ni instrumento de agregación de demanda vigente que permita su adquisición a través de la TVEC, según la consulta del 9 de octubre de 2026; (iii) los municipios de Cundinamarca adquieren estos bienes de manera regular, por subasta inversa o mínima cuantía, y por la modalidad de monto agotable cuando la necesidad es por demanda; (iv) la suma de los precios unitarios de referencia de los 68 ítems es de $10.107.014, el monto máximo agotable del contrato es de $87.439.250, igual al CDP, y los precios unitarios máximos corresponden al promedio de las tres cotizaciones; y (v) los requisitos habilitantes son proporcionales al valor y a la complejidad del contrato, y las condiciones de conservación y atención inmediata se exigen como obligaciones de ejecución, lo que favorece la pluralidad de oferentes y la participación de Mipymes. En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa, para celebrar un contrato de suministro a monto agotable.

Para constancia se firma en Cáqueza, Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.

JHONATAN MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría de Desarrollo Económico, Ruralidad y Ambiente